100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.072 - 230/16 PARANA, martes 13 de diciembre de 2016 EDICION: 18 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3750 GOB

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 2719 GOB de fecha 13 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido texto legal se aprueba la Reglamentación de la Ley Nº 10.436, para la designación de las Autoridades de los Órganos de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 217° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Que producto de un error material involuntario, en el artículo 4°, inciso b), del mencionado Reglamento se omitió consignar la totalidad de los representantes del sector Académico, en consonancia con lo dispuesto tanto en la Carta Magna Provincial, como en la Ley citada ut supra;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde obrar en consecuencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rectifíquese el artículo 4°, inciso b) de la Reglamentación de la Ley N° 10.436, aprobada por Decreto N° 2719 GOB de fecha 13 de septiembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Académicos: deberán ser profesores regulares titulares o adjuntos de cátedra universitaria de las Facultades de Derecho, Ciencias Económicas y especialistas de otras Facultades de las Universidades que tengan sede o subsede con asistencia presencial obligatoria en la provincia. Estos catedráticos deberán tener antecedentes y conocimientos relacionados con la materia de los cargos a concursar. Los integrantes de la lista a presentar, serán elegidos por cada una de las casas de altos estudios en forma democrática."

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1903 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Principal Alfredo Ernesto Zapata L.P. N° 19.713, M.I N° 14.718.502, contra la Resolución D.P. N° 1565/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución DAI Nº 105/04 de fecha 15 de abril de 2004, se ordenó la instrucción del sumario administrativo N° 2016, contra el Oficial Principal Zapata Alfredo Alberto; y

Que por su parte, en sede judicial, el 26 de marzo de 2007, el Juzgado de Instrucción N° 1 de la ciudad de Paraná ordenó el procesamiento del agente Zapata por el delito de hurto calificado en los autos caratulados "Levrand, Reinaldo Edgardo; Acevedo, Esteban Alberto; Franchessi, Adelfi Fabián; Chinuini, Francisco; Zapata, Alfredo; Achor, Ariel; Salzman, Darío s/ Hurto Calificado- Calamitoso"; y

Que en atención a ello, la situación del agente Zapata quedó encuadrada en el presupuesto del artículo 117° inciso a) de la Ley N° 5654/75, por lo que el Sr. Jefe de Policía de Entre Ríos, dispuso por Resolución DAI N° 704/07, su pase a situación de revista activo- pasivo; y

Que se le inició al recurrente expediente de retiro obligatorio por aplicación del artículo 248° inciso b) del Reglamento General de Policía, el cual se mantuvo reservado debido a la existencia del trámite administrativo antes citado; y

Que por sentencia de fecha 5 de marzo de 2012 se declaró al agente Zapata como responsable del delito de hurto calificado calamitoso, junto con otros funcionarios policiales procesados en dicha causa, pero ulteriormente fue dejada sin efecto por sentencia del 20 de octubre de 2012, quedando absuelto de culpa y cargo; y

Que con posterioridad, el Procurador General de la Provincia, presentó un recurso extraordinario federal el cual fue concedido y elevado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que en fecha 5 de marzo de 2013, lo consideró inadmisible desestimándolo; y

Que por Resolución J.P. N° 096/14 el Sr. Jefe de Policía de Entre Ríos resolvió sobreseer administrativamente, al Oficial Principal Zapata Alfredo Ernesto, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento General de Policía; y

Que por medio de la Resolución D.A.I. N° 060/14, se hizo lugar al pedido del Oficial Principal Zapata y se dispuso el pase a servicio activo- efectivo y la restitución de la diferencia de haberes retenidos durante el lapso de tiempo en que revistara en situación de activo-pasivo, artículo 146° del Reglamento General de Policía; y

Que el 30 de julio de 2014, el Oficial Principal

Zapata solicitó al Sr. Jefe de Policía de Entre Ríos se contemple la posibilidad de reubicarlo jerárquicamente, ya que a causa del sumario administrativo que se iniciara en el año 2004, se lo calificó como No Apto para el Grado Inmediato Superior -N.A.G.I.S.- situación que se prolongó hasta que por Resolución D.P. N° 96/14 se dictó el sobreseimiento administrativo del hoy recurrente, invocando que al haberse extinguido la causa por la cual quedó en situación N.A.G.I.S. se le debe reconocer las jerarquías que le hubieran correspondido; y

Que por Resolución D.P. N° 1468/14 el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos rechazó la presentación efectuada por el Oficial Principal Zapata con fundamento en que al momento de ser evaluado por la Junta de Calificaciones, se hallaba bajo una causal de inhabilidad para el ascenso, cual es estar bajo sumario administrativo en trámite; y

Que contra dicho acto, el Oficial Zapata interpuso recurso de revocatoria, el cual fue desestimado por Resolución D.P. N° 1565/14, por no aportar ningún elemento de juicio que amerite variar lo resuelto mediante la resolución atacada; y

Que contra dicho acto se interpone el recurso de apelación jerárquica de análisis mediante el cual el causante solicita se deje sin efecto el acto administrativo, Resolución D.P. N° 1565/14 y se acceda a lo solicitado, a los fines de proteger un derecho de raigambre constitucional que persigue garantizar y no cercenar un derecho como es el de progresar en la igualdad de condiciones dentro de la administración pública con la sola limitación de la idoneidad para realizar dichas funciones; y

Que ingresando en el análisis formal, cabe señalar que la Resolución recurrida fue notificada el día 6 de octubre de 2014, mientras que el recurso en cuestión fue presentado en fecha 7 de octubre de 2014, motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° de la Ley N° 7060, correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial; y

Que el Oficial Principal Zapata al encontrarse sometido a un Sumario Administrativo en trámite e involucrado en un proceso penal fue pasado a revistar en situación activo- pasiva y luego considerado, -desde el 15 de abril de 2004 fecha de la Resolución DAI N° 105/04 que ordenó el sumario administrativo-, como inhabilitado para el ascenso, tal como lo prevé el artículo 92° inciso c) del Reglamento General de Policía; y

Que debe señalarse además que en fecha 26 de Marzo de 2007 el Juzgado de Instrucción N° 1 de la ciudad de Paraná en los autos caratulados "Levrand Reinaldo y otros s/ Hurto Calificado", decretó el procesamiento del agente Zapata por el delito de hurto calificado. Desde dicho momento, la situación del referido quedó alcanzada también por lo dispuesto por los artículos 93° y 94° del Reglamento General de Policía; y

Que es decir, que la situación de revista del agente en cuanto a los ascensos o promociones que año a año se llevan adelante en la Policía de la Provincia quedó determinada por dichas normas de cuya aplicación se deriva una interdicción legal para ascender, que no es un impedimento desconocido por el recurrente, pues él mismo lo asevera en su presentación recursiva; y

Que el causante solicita le sea de algún modo reconstituida su carrera administrativa, otorgándosele las jerarquías que hubiera podido alcanzar y se le abonen las diferencias salariales correspondientes, en razón de haber estado durante varios años postergado para ascender y atento a que en ambas sedes fue absuelto -penal y administrativamente-; y

Que en este contexto, le asiste razón al apelante en torno a que no puede imputársele que no se sometió al régimen de promociones policiales, o que no recurrió los actos dictados en consecuencia, porque ello implica de alguna manera sostener que consintió dichos ascensos y que los mismos están firmes, o que no se puede poner en contradicción con dicha conducta, todo lo cual se presenta como una respuesta inadecuada en tanto se encontraba impedido de ascender por una causa legalmente prevista, lo que no obsta a que estuviera obligado a soportar las consecuencias derivadas mientras su participación en los hechos imputados estuviera sujetada a investigación judicial y administrativa; y

Que en tal sentido, sostener que el derecho a los ascensos se ejerce dentro de la ley y que el recurrente no se sometió a las juntas de calificaciónes no es un argumento coherente ni apropiado para la situación descripta, puesto que el recurrente alega con claridad que su participación en los concursos le estaba

vedada por imperio del propio reglamento, ya que el artículo 92° establece las causales de inhabilitación para ascender en el grado, entre las cuales está revistar en situación pasiva por estar sometido a proceso penal y que, en virtud de ello, no le hubiera sido permitido participar de los concursos; y

Que asimismo, dicha respuesta no resuelve el conflicto planteado en la medida que los agravios de apelante no se dirigen a cuestionar las circunstancias por las cuales se lo consideró N.A.G.I.S. y lo privó del ascenso, sino que el reproche estaría referido a la excesiva elongación temporal del sumario, lo cual constituiría el reproche en base al cual el recurrente funda su derecho a la recomposición de su situación escalafonaria; y

Que asimismo, según su opinión, lo prolongado de la causa administrativa, -conducta esta que atribuye al Estado Provincial en su carácter de empleador-, le ha impedido acceder a los distintos peldaños de la escala jerárquica policial y que habiendo desaparecido la causal de inhabilidad, no se le han otorgado las jerarquías que le corresponderían de haber continuado normalmente, en igualdad de condiciones que sus compañeros, con lo cual se le ha desconocido un derecho adquirido; y

Que por lo tanto, superada la primera cuestión referida a su situación como "no apto para ascender", la que es impuesta por el reglamento y en tal sentido es el régimen jurídico y estatutario al que se encuentra voluntariamente sometido, corresponde indagar en las normas que refieren al trámite del sumario administrativo, cuando además concluye el sometimiento del sumariado a un proceso penal en calidad de imputado; y

Que sobre el tema inciden varias normas del Reglamento General de Policía, que refieren a la independencia de las responsabilidades en ambas sedes, de tal manera que las penas allí establecidas se imponen sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o civiles a que puedan quedar sujetos los culpables por el hecho cometido y de los cargos que pudiese formular la Policía en sus haberes, por perjuicio ocasionados en los bienes del Estado; y

Que de igual manera, la amnistía o indulto de delito, la absolución judicial, la prescripción del delito y el perdón del particular damnificado, no eximen al órgano policial de aplicar penas disciplinarias cuando reglamentariamente corresponda; y

Que sobre ésta cuestión se ha pronunciado la justicia provincial; "... en el caso de concurso de normas sancionadoras penales y disciplinarias carece de identificación el principio señalado, atento los diferentes objetivos que persiguen cada una, los diferentes bienes jurídicos protegidos, el ámbito en el que se ejercen y los efectos que producen en el sujeto sancionado; por ello nada impide que un mismo hecho pueda constituir una falta disciplinaria, pese a que en sede judicial se haya dispuesto el sobreseimiento o la absolución", cfr. autos "Poloni Daniela c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo". Expediente N° 419/CU; y

Que por su parte, corresponde señalar que el artículo 229º del Reglamento General de Policía consagra una excepción a dicha regla: "la resolución condenatoria administrativa podrá dictarse en cualquier momento, sin necesidad de esperar el fallo judicial, cuando hubiera suficientes elementos de juicio en las mismas, sin embargo no se podrá absolver administrativamente al inculpado mientras no medie resolución judicial definitiva"; y

Que es la situación en la que quedó incurso el agente, quien recién el 22 de octubre de 2012 fue absuelto en sede judicial de culpa y cargo, sentencia que quedó firme en fecha 5 de noviembre de 2013, para luego ser sobreseído administrativa mente en fecha 2 de junio de 2014, en los siguientes términos: "Conforme a las distintas probanzas que componen el plexo probatorio, teniendo presente que la pesquisa guarda estrecha relación con la causa penal, sin vislumbrar independientemente en el marco del proceso administrativo, factores que ameriten algún reproche administrativo, máxime cuando la conducta investigada en sede judicial resuelta con la absolución de culpa y cargo, se toma adecuado y ajustado a derecho adoptar igual medida en la faz administrativa, por no haberse verificado que los sumariados infringieran disposición alguna de nuestro Reglamento General de Policía"; y

Que en ese orden, el artículo 230º del Reglamento General de Policía faculta a la autoridad policial a suspender el trámite del sumario hasta tanto recaiga resolución judicial definitiva, en los casos que es dable presumir que no existe reproche disciplinario digno de castigo, ya porque el proceso sea con motivo de actos de servicio y del parte de prevención o de las primeras diligencias no resultare evidente una extralimitación del procesado, siempre previo dictamen favorable de la División Asesoría Letrada; y

Que por lo tanto, la única hipótesis en que la duración del sumario administrativo puede ser inferior a la del proceso penal, se reduce al caso en que la autoridad resuelva la aplicación de una sanción disciplinaria en dicha sede, con lo cual, el agravio formulado por el recurrente no puede tener recepción, toda vez que la prolongación del sumario administrativo obedeció a la decisión de suspender su resolución hasta tanto recayera decisión definitiva en la causa penal. Es decir que jamás se podrá atribuir a la Administración responsabilidad por la postergación en el ascenso que padece el agente sometido a proceso penal, ya que la única alternativa en que la Administración podría resolver el sumario con antelación al resultado de la causa penal, sería aplicándole una sanción, con lo cual, tampoco podría el agente sumariado estar en mejores condiciones de ascender que en el caso de seguir con el sumario suspendido a las resultas de la causa penal; y

Que sobre el punto, también se ha pronunciado la justicia provincial, en oportunidad de analizar el efecto de la duración del proceso penal en los plazos del sumario administrativo, deslindando la responsabilidad del Estado empleador por los alongados plazos judiciales cuando no se ha probado que la autoridad haya actuado en violación al régimen aplicable; y

Que así planteado, resulta suficientemente idóneo para rechazar la pretensión del ascenso de Zapata y las diferencias salariales que

pretende, establecer que, conforme el Art. 229 del Reglamento General de Policía, lo que está vedado a la autoridad administrativa mientras se encuentre pendiente de resolución su situación judicial es solamente absolver al imputado en el sumario administrativo, mientras no recaiga una sentencia definitiva en el proceso penal; y

Que dicha norma, correctamente interpretada, refiere a la interdicción de absolver al sumariado en sede administrativa cuando no se ha dictado sentencia definitiva en sede penal y ello seguramente refiere a la necesidad de evitar pronunciamientos contradictorios, pero no impide continuar el trámite y concluirlo aplicando una sanción disciplinaria cuando el hecho presenta relevancia en la faz administrativo disciplinaria. Ello además se explica por las diferencias que presenta el reproche penal y el reproche disciplinario, los que se rigen por sistemas jurídicos cuyos principios, causas y propósitos son independientes, tal como el propio reglamento implícitamente consagra en los artículos 158°, 171° y el propio 229° del RGP -Ley N° 5654/75-; y

Que en este caso entonces, es dable suponer que es sede administrativa se estimó que no existían elementos suficientes para aplicar una sanción disciplinaria a agente, motivo por el cual ante la factibilidad de sobreseerlo en sede administrativa, por aplicación de los artículos 229° y 230°, debió esperarse la culminación de la causa penal para recién en dicho momento poner fin al sumario administrativo, con lo cual, no es de recibo el agravio del recurrente, vinculado a que el Estado actuó de modo arbitrario prolongando sin causa y excesivamente el sumario administrativo y que ello pudiera justificar su derecho al ascenso a modo de reparación; y

Que refutado dicho agravio, es menester efectuar algunas consideraciones en torno a las circunstancias que rodean el caso particular del agente Zapata, que también han sido detectadas por la Fiscalía de Estado en otros supuestos y que ameritan la adopción de medidas adecuadas y oportunas para evitar en lo sucesivo la reiteración de situaciones anómalas; y

Que en tal sentido, se advierte que se ha ido forjando como práctica puntualmente en el seno de la Policía de la Provincia, la decisión de supeditar la prosecución y/o culminación de los sumarios administrativos a las definiciones de los procesos penales relacionados, todo ello en base a un dictamen legal elaborado por la Secretaría Legal y Técnica -Dictamen N° 232 del 30 de junio de 2006- que en realidad refería a aquellos agentes que teniendo actuaciones sumariales en trámite que puedan concluir en cesantía, baja o exoneración, solicitan su retiro; y

Que ocurre que dicho criterio se fue extendiendo a todas las situaciones de sumario administrativo en trámite sin distinciones. En virtud de ello, se advierte que en algunos casos, la suspensión del sumario o la reserva del expediente se dispone sin explicitar las particularidades en que se funda dicha decisión, en muchas ocasiones sin recabar periódicamente informes del tribunal interviniente y demás cuestiones que hacen prolongar indefinidamente los efectos que dicha situación de revista conlleva; y

Que asimismo, existen casos en que la paralización de la investigación administrativa se dispone sin ningún tipo de formalidad, incluso cuando tal vez existen sobrados elementos para aplicar una sanción administrativa, con lo cual los trámites sumarios, en algunos casos, se extienden más allá de los plazos razonables cuando podrían definirse en la faz administrativa; y

Que ambas situaciones provocan que haya personal policial que queda indefinidamente en situación de revista pasiva, sin prestar débito laboral, percibiendo el 50% del haber y en transgresión manifiesta a los plazos máximos durante los cuales se puede revistar de tal modo; y

Que no existe discusión ni duda respecto de que el personal sometido a proceso penal y consecuente sumario administrativo, debe revistar obligatoriamente en situación activo/pasiva, por imperio del artículo 117° inciso al de la Ley 5654/75 y que ello lo inhabilita para el ascenso, como dispone el articulo 92º del mismo cuerpo legal, pero lo que no puede es permanecer en dicha situación de modo indefinido, sino como máximo por dos (2) años, porque el principio general que puede extraerse del cotejo de tales dispositivos es que no corresponde mantener a un agente sin prestar servicios superado dicho lapso, independientemente de las razones por las que no pueda, reintegrarse a prestar servicio efectivo, casos en los cuales el propio régimen dispone que debe pasar a retiro obligatorio; y

Que por otro lado, es dable señalar que el retiro, previa reunión de los presupuestos exigidos por la ley, será con o sin goce de haberes en razón de la antigüedad en la fuerza, por lo tanto, si el funcionario que revista en situación activo/pasiva no es pasado a retiro superado el plazo de dos (2) años al que alude el artículo 248° a lo largo de sus incisos, continúa percibiendo el cincuenta (50) por ciento del salario en razón del artículo 145° de Reglamento General de Policía y todo ello conspira contra el principio por el cual no corresponde abonar salarios cuando no hay contra prestación o débito laboral. Con lo cual, el no acatamiento de tales plazos máximos también tiene consecuencias económicas, representadas por las sumas que se continúan abonando como el cincuenta (50) por ciento del salario durante muchos años a funcionarios que, de haber sido oportunamente pasados a retiro obligatorio, no hubieran tenido tal vez, en razón de su escasa antigüedad, derecho a percepción de haberes, conforme el artículo 246°; y

Que a ello se le suma que, si en el marco de una causa que se prolonga indefinidamente cuando no hay siquiera elementos para paralizar el sumario o el retiro, el funcionario luego resulta absuelto, se hace acreedor a la devolución del cincuenta (50) por ciento del haber retenido, que de otro modo y de haber sido regularizada su situación en tiempo y forma, no hubiera debido percibir, generando el consiguiente perjuicio fiscal, tal como se verifica en este caso y otros en los que hemos tenido oportunidad de intervenir; y

Que puestas de manifiesto todas las circunstancias precedentes, es dable efectuar una advertencia respecto de la necesidad de evitar aplicar -indistinta e indiscriminadamente- un criterio administrativo que fue elaborado para un caso concreto, y no extensible a situaciones que nada tienen que ver con dicho caso, dado que en cada supuesto debe atenderse a las circunstancias de hecho y derecho que rodean al caso; y

Que dicho ello, es dable analizar si efectivamente le corresponde al Sr. Alfredo Ernesto Zapata un reconocimiento en la carrera y si por lo tanto se hace acreedor de las diferencias salariales que ello conlleva; y

Que al respecto, es necesario aclarar que la regla es que la reincorporación al servicio efectivo de los funcionarios policiales, ya sea calificados como no aptos para el ascenso inmediato superior (N.A.G.I.S.) por haber estado bajo sumario administrativo y proceso penal, como en la mayoría de las hipótesis, debe efectuarse en la misma jerarquía o posición que ostentaban previamente, puesto que en todos los casos la postergación obedece a la aplicación de una previsión reglamentaria específica y, por ende, viene impuesto como una consecuencia del cumplimiento de un deber legal; y

Que la pauta citada se extrae de varias normas del Reglamento General de Policía, que si bien refieren a situaciones diversas, ponen de relieve que la regla es que la reincorporación al servicio efectivo de un agente no acarrea el derecho a obtener las jerarquías que le hubieren podido corresponder de haber continuado en actividad; y

Que así, el artículo 125°, si bien refiere a la baja prevé que: “El personal de baja por las causas expresadas en el artículo 122° inciso c), podrá ser reincorporado a la institución con el grado que poseía y la antigüedad computada en el mismo”; y

Que según el artículo 126°: “El personal dado de baja por destitución que solicitara revisión de la causa aportando pruebas tendientes a demostrar que la pena impuesta fue producto de un error o injusticia, y obtuviera resolución favorable, será reincorporado con retroactividad a la fecha de su baja y con el grado que tenía en el momento de la misma. Se le computará para el ascenso y retiro el tiempo de inactividad forzosa y se le abonarán los haberes correspondientes a su jerarquía, antigüedad y situación de revista”; y

Que por su parte, el artículo 128° prescribe que: “El personal dado de baja por renuncia, en caso de reincorporación mantendrá el grado obtenido en su oportunidad, pero ocupará el último puesto de su igual en el escalafón correspondiente. Su antigüedad, a los efectos del retiro, será la obtenida antes de su baja no computándosele el tiempo transcurrido fuera de la institución”; y

Que a partir de lo expuesto, se advierte con claridad que la situación de Zapata no encuadra en ninguna de las excepciones contenidas y su caso particular solo quedaría alcanzado por el artículo 118° de Reglamento General de Policía conforme el cual: “El tiempo transcurrido en situación de pasivo no se computará para el ascenso y el retiro, salvo el caso del personal que haya estado en esa situación por hallarse procesado y posteriormente obtuviera su sobreseimiento o absolución y no resultare sancionado en sede administrativa”; y

Que en el caso particular, es necesario aclarar que la norma no prevé la obtención o el reconocimiento automático de una jerarquía determinada, sino sólo el reconocimiento de la antigüedad transcurrida bajo dicha situación a los fines del retiro y del ascenso, con lo cual, la pretensión esgrimida en esta instancia recursiva no tiene respaldo legal expreso y por consiguiente, no existe para el Estado un deber de ampliar el reconocimiento que la propia norma prevé; y

Que la pretensión de que se le otorguen ascensos que no obtuvo y se le abonen diferencias salariales por las mayores jerarquías a las que podría haber accedido, además de no poder prosperar por su carácter hipotético y conjetural, no tiene respaldo legal ni reglamentario, como así tampoco puede proceder con sustento en la atribución de un supuesto obrar arbitrario o irregular por la prolongación del sumario que engendre a favor del sumariado un derecho a la recomposición de su situación escalafonaria a modo de reparación, de conformidad con las razones supra apuntadas que demuestran que incluso el agente en cuestión resultó beneficiado con la restitución del cincuenta (50) por ciento de los haberes cuando debió corresponder pasarlo a retiro obligatorio una vez transcurridos dos (2) años en situación pasiva; y

Que conforme lo expuesto, corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el funcionario policial Zapata contra la Resolución D.P. N° 1565/14; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de Fiscalía de Estado de la Provincia quienes se manifiestan aconsejando desestimar el recurso impetrado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházese el recurso apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Principal Alfredo Ernesto Zapata L.P. N° 19.713, M.I. N° 14.718.502, contra la Resolución D.P. N° 1565/14, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 2073 MCC

ASIGNANDO FUNCIONES

Paraná, 28 de julio de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se plantea la necesidad de coordinar los procesos administrativos conforme lineamientos determinados por la superioridad, con el objetivo de maximizar la eficiencia de los mismos, interactuando con distintas áreas del citado Ministerio a efectos de satisfacer las necesidades de la dependencia;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente asignar las funciones de Coordinador Administrativo del referido Ministerio, al Sr. Guillermo José Luis Berón, personal de la planta de personal permanente de la Municipalidad de Paraná, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Asígnanse, a partir del 1° de julio de 2016, las funciones de Coordinador Administrativo del Ministerio de Cultura y Comunicación, al Sr. Guillermo José Luis Berón, M.I. N° 26.332.462, disponiéndose a tal efecto el pago de la diferencia resultante entre la categoría que revista en la planta de personal permanente de la Municipalidad de Paraná, y un cargo Nivel 43 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectiva la diferencia salarial dispuesta por el artículo precedente, imputando el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 164/16.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. kueider

— — —

DECRETO Nº 2076 MCC

Paraná, 2 de agosto de 2016

Dejando sin efecto, a partir del 1° de agosto de 2016, la designación transitoria de la Prof. María Ángela Mathieu, M.I. N° 10.875.866, a cargo del Museo de Casa de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, dispuesta por Decreto 1788/16 MCyC.

Designando a cargo de la Dirección del Museo de Casa de Gobierno, en carácter ad-honorem, al Sr. Carlos Gil Cicognini M.I. Nº 5.827.982, Coordinador del Museo de la Imagen Digital, a partir del 1º de agosto del corriente año.

— — —

DECRETO Nº 2084 MCyC

Paraná, 2 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del Aviso oficial: Llamado a Concursos de Profesores Ordinarios: Sede Paraná y Concepción del Uruguay - Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales - Universidad Autónoma de Entre Ríos - Gobierno de Entre Ríos, los días 22, 23 y 24 de abril del corriente año, en distintos medios gráficos y por la suma de $ 123.348,96, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2085 MCyC

Paraná, 2 de agosto de 2016

Designando a partir del presente, en la planta permanente y en el Escalafón General de la Administración Pública Provincial de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, de acuerdo a los órdenes de mérito producidas por los jurados actuantes en los cargos y en la situación que se especifica a continuación, a los siguientes músicos, a saber:

Sarmiento Wagner Juan Martín María, DNI N° 34.860.543, en categoría 3, Agrupamiento Técnico, Tramo b) Técnico "B", con funciones de 2° Oboe Suplente de Jefe de Fila.

Arizpe David Juan Pablo, DNI Nº 36.265.960, en categoría 2, Agrupamiento Técnico, Tramo b) Técnico "B", con funciones de 2° Violín Solista Adjunto.

Ocampo Martín Exequiel, DNI N° 38.982.186, en categoría 4, Agrupamiento Técnico, Tramo b) Técnico "B", con funciones de Violín de Fila.

Aguirrez, Alberto Emanuel, DNI Nº 34.923.726, en categoría 3, Agrupamiento Técnico, Tramo b) Técnico "B", con funciones de Violonchelo Suplente de Solista.

Morisse Lucrecia Inés, DNI N° 32.096.495, en categoría 4, Agrupamiento Técnico, Tramo b) Técnico "B", con funciones de Viola de Fila.

Melchiori Carolina Mirta, DNI Nº 26.789.336, en categoría 2, Agrupamiento Técnico, Tramo b) Técnico "B", con funciones de Solista de Contrabajo.

Rodríguez, Abel Daniel, DNI N° 29.348.098, en Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Tramo b) Técnico "B", con funciones de Solista Adjunto de Contrabajo.

Vergara Moya, Francisco Andrés, DNI Nº 31.399.603, en categoría 4, Agrupamiento Técnico, Tramo b) Técnico "B", con funciones de Suplente de Solista de Timbal y Percusión, todos los puestos.

Zuleta Enzo Agustín, DNI N° 30.637.324, en categoría 3, Agrupamiento Técnico, Tramo b) Técnico "B", con funciones de 3er. Fagot, Contrafagot y Suplente de 2do. Fagot.

Cantarutti, Lucas Sebastián, Agrupamiento Técnico, Tramo Trompeta, Suplente de 2da. DNI Nº 27.006.939, en categoría 3, b) Técnico "B", con funciones de 3er. Trompeta suplente de 2da.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y hacer efectivo, los pagos resultantes de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2101 MCyC

Paraná, 2 de agosto de 2016

Adscribiendo al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios al agente Fernando Leonardón DNI N° 13.883.378, categoría 8 - Técnico A de la planta permanente de a Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del 16 de enero del corriente año y por el término de 12 meses.

Encuadrando la presente gestión en el artículo Nº 39 de la Ley 9755 modificada por ley 9811 y artículo 6º de la Ley 10.271 y su modificatoria Ley 10.334.

— — —

DECRETO Nº 2105 MCyC

Paraná, 2 de agosto de 2016

Autorizado el pago de compensación por residencia a favor del Dr. Faustino Schiavoni, DNI 5.885.037, Secretario de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, designado por Decreto N° 157/15 GOB, por hasta hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fuera de Escalafón Nivel I de $ 7.000,00 mensuales conforme al monto del alquiler según contrato presentado y mientras dure su desempeño en el cargo mencionado.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto Nº 770/00 S.G.G. modificado por Decreto N° 226/06 MGJEOSP, Decreto N° 1023/06 MEHF Decreto N° 1637/08 MGJEOSP Decreto N° 4753/11 GOB y Decretos Nº 13/16 y 48/16 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional. a liquidar y efectivizar el reintegro de los gastos compensados al funcionario referido por hasta el monto dispuesto contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.

— — —

DECRETO Nº 2107 MCyC

Paraná, 2 de agosto de 2016

Designando representantes por el Poder Ejecutivo para integrar la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de Entre Ríos, y en carácter ad-honorem, por la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación al Director de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, señor Néstor Adrián Rodríguez, DNI N° 17.187.429; por el Consejo General de Educación a la señora Norma Mabel Caballero, DNI N° 27.135.045, y por la Federación de Bibliotecas Populares de Entre Ríos, a la señora Raquel Elena Menis, DNI 5.466.407, a partir del dictado del presente y por el término de dos años.

Incorporando a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de Entre Ríos, a los representantes de la Honorable Cámara de Diputados, señor Diputado Ricardo A. Troncoso, y de la Honorable Cámara de Senadores como titular al señor Senador René Alcides Bonato,

y como alterno al señor Senador Francisco Alejandro Morchio.

— — —

DECRETO Nº 2108 MCyC

Paraná, 2 de agosto de 2016

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al agente Mario Fabián Farías, M.I. N° 16.330.399, Legajo N° 101.375, personal de planta permanente de la Editorial de Entre Ríos dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia de Entre Ríos, para prestar funciones en el Despacho del Diputado Nacional Dr. Jorge Marcelo D' Agostino, a partir de la fecha del presente y por el término de 12 meses.

Encuadrando la presente gestión en el Artículo N° 39 de la Ley 9755, modificada por Ley 9811 y articulo 6° de la Ley 10271 y su modificatoria Ley 10334.

— — —

DECRETO Nº 2248 MCYC

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas informa la situación del Agente Matías Exequiel Weber, DNI N° 30.322.986, Leg. N° 160.926, personal de planta permanente de dicho organismo, según Decreto N° 9180/06 MGJEOySP; en relación a las inasistencias incurridas por dicho agente, los días 5, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, y 29 de febrero y los días 1, 2, 3, 4 y 7 de marzo del corriente año, asimismo se aclara que el día 22 de febrero del presente, el agente mencionado solicitó médico a consultorio, al cual no concurrió, según lo informado desde el Departamento Reconocimientos Médicos; y

Que obran en autos, copias certificadas de planillas de asistencia de la Secretaría de Cultura, y de la solicitud del agente Weber, de médico a consultorio en la fecha referida precedentemente; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Personal; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación dictamina aconsejando la sustanciación de un sumario administrativo al agente Weber, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la falta administrativa pasible de aplicación de la sanción disciplinaria de cesantía prevista por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Matías Exequiel Weber, DNI N° 30.322.986, Leg. N° 160.926, personal de planta permanente de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, según Decreto Nº 9180/06 MGJEOySP, en relación a las inasistencias incurridas por dicho agente, por los meses de febrero y de marzo del corriente año, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 164/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 2391 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 178.480,00, a favor de Sra. Silvia Belkys Mariela Aquino, DNI Nº 35.064.838, domiciliada en calle San Juan Nº 283 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de dispositivo para cierre de CIA y cirugía en Instituto ICER.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 178.480,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Silvia Belkys Mariela Aquino, DNI Nº 35.064.838, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2392 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.738,00, a favor de la Sra. Ivana Mabel Asselbon, DNI Nº 35.298.837, domiciliada en calle Los Jazmines s/nº de Villaguay, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma para la paciente Uma Abril Eluney Asselbon, DNI Nº 53.110.103.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 2.738,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Ivana Mabel Asselbon, DNI Nº 35.298.837, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2393 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.380,00, a favor de la Sra. Deysi Marisol Garnica Acurana, DNI Nº 7.283.428, domiciliada en calle Libertad Nº 198 de Diamante, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Nuestra Sra. Del Luján" de Gral. Ramírez, por un importe de $ 1.380,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Deysi Marisol Garnica Acurana, DNI Nº 7.283.428, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2394 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.920,00, a favor de la Sra. Carina Bibiana Capurro, DNI Nº 23.497.193, domiciliada en calle Coronel Hereñú Nº 457, de Gualeguay, destinado a solventar la compra de un par de valvas cortas de polipropileno, tobillo pie a 90º a medida según molde de yeso, para la paciente Micaela Milagros Calveira, DNI Nº 44.702.771, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8027289-09.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 1.920,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Carina Bibiana Capurro, DNI Nº 23.497.193, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2395 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.380,00, a favor de la Sra. María Eugenia Cabello, DNI Nº 40.646.692, domiciliada en calle Triunvirato Nº 782, de Gral. Ramírez, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Nuestra Sra. Del Luján" de Gral. Ramírez, por un importe de $ 1.380,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. María Eugenia Cabello, DNI Nº 40.646.692, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2396 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.380,00, a favor del Sr. Héctor Manuel Alarcón, DNI Nº 7.622.734, domiciliado en calle Libertad Nº 945 de Gral. Ramírez, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Nuestra Sra. Del Luján" de Gral. Ramírez, por un importe de $ 1.380,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Héctor Manuel Alarcón, DNI Nº 7.622.734, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2397 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.598,00, a favor de la Sra. Margarita Catalina Weiss, DNI Nº 16.583.900, domiciliada en calle Paraná Nº 131 de Viale, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 1.598,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Margarita Catalina Weiss, DNI Nº 16.583.900, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN Nº 2398 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.973,00, a favor de la Sra. Dora Gabriela Beatriz Acosta, DNI Nº 28.586.137, domiciliada en calle Federación y la vía de Concordia, destinado a solventar gastos por la realización de estudios renales, para la paciente Antonella Milagros Godoy, DNI Nº 40.690.872.-

La presente Gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 6.793,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Dora Gabriela Beatriz Acosta, DNI Nº 28.586.1378, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2399 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.500,00, a favor del Sr. Ángel Esteban Berlari, DNI Nº 8.492.919, domiciliado en calle T. del Fuego s/nº de San Benito, destinado a solventar gastos por la compra de audífonos, siendo responsable la Sra. Lidia Beatriz Chaves, DNI Nº 6.501.867.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 5.500,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Ángel Esteban Berlari, DNI Nº 8.492.919, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2400 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.799,00, a favor de la Sra. María Yolanda Ríos, DNI Nº 32.580.578, domiciliada en calle Falucho s/nº de Diamante, destinado a solventar gastos por la realización de un radiorrenograma.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de Diamante, por un importe de $ 4.799,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. María Yolanda Ríos, DNI Nº 32.580.578, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2401 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.424,07, a favor de la Sra. Noelia Mafalda Schneider, DNI Nº 34.808.907, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-821870-00, domiciliada en calle Chubut Nº 472 de Viale, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Mafalda Mercedes Ceferina Bais, DNI Nº 20.097.403.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 7.424,07, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Noelia Mafalda Schneider, DNI Nº 34.808.907, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2402 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.439,48, a favor de la Sra. Marta Cecilia Isaurralde, DNI Nº 23.051.317, domiciliada en calle Catamarca Nº 416 de Rosario del Tala, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para el paciente Francisco Nahuel Cabaña, DNI Nº 43.148.906.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, por un importe de $ 6.439,48, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Marta Cecilia Isaurralde, DNI Nº 23.051.317, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2403 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.564,50, a favor de la Sra. Verónica Liliana Moussou, DNI Nº 25.266.416, domiciliada en Bº Guevara, casa 05 de Gualeguaychú, destinado a solventar gastos por la compra de una dosis terapéutica de yodo 131 y material radioactivo, para la paciente Luna Verónica Alarcón, DNI Nº 44.980.735.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 3.564,50, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Verónica Liliana Moussou, DNI Nº 25.266.416, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2404 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.185,60, a favor del Sr. Ariel Alberto Pizzio, DNI Nº 23.729.421, domiciliado en calle Colonia Santa María y Esc. Prov. 21 s/n de Chajarí, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 1.185,60, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Ariel Alberto Pizzio, DNI Nº 23.729.421, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2405 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.364,00, a favor del Sr. Ernesto Raúl Zaragoza, DNI Nº 20.299.862, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8175974-00, domiciliado en calle Rocamora s/n de Villaguay, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. María Ester Cabral, DNI Nº 24.149.042.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 5.364,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Ernesto Raúl Zaragoza, DNI Nº 20.299.862, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2406 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Dejando aclarado que el encuadre legal correcto del subsidio otorgado por Resolución Nº 1299/15, es Decreto Nº 86/15 y no como se consignó en dicho texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2407 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Dejando aclarado que el encuadre legal correcto del subsidio otorgado por Resolución Nº 1266/15, es Decreto Nº 86/15 y no como se consignó en dicho texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2408 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el Servicio de Transporte de Pasajeros JEF de Claudia R. Zatti, al beneficiario del Programa Nº 405-8415447/00, Américo Alberto Espinoza, DNI Nº 40.691.940, por el período escolar septiembre 2014, por la suma de $ 3.722,04, según factura "C" Nº 0001-00000379 del 30.09.14, obrante a fs. 05 de autos, debiendo efectuarse un débito a la facturación por la suma de $ 177,24, de conformidad a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar al Servicio de Transporte de Pasajeros JEF de Claudia R. Zatti, la suma de $ 3.544,80, habiendo presentado a fs. 12 de autos el prestador nota de crédito Nº 0001-00000416 del 13.02.15, por la suma de $ 177,24, según factura "C" Nº 0001-00000379 del 30.08.14, obrante a fs. 05 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2409 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Asociación Cooperadora Facultad de Odontología, perteneciente a la Universidad Nacional de Cuyo, en concepto de la capacitación brindada por dicha Facultad, al equipo responsable del Programa PRECADI (Prevención de Caries en la Discapacidad), por la suma de $ 18.500,00, según factura "C" Nº 0001-00037419 de fecha 02.06.15, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133º y 142º, punto 4º del Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, modificado por Decreto Nº 1334/14 MEHF, Decreto Nº 1185/10 MS, con valores actualizados por Resolución Nº 2993/13 MS y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la Asociación Cooperadora Facultad de Odontología, perteneciente a la Universidad Nacional de Cuyo, por la suma total de $ 18.500,00, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 2410 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora María Marta Villalba, Técnica en Acompañamiento Terapéutico, de San Benito, en concepto de Acompañamiento Terapéutico efectuado al paciente Carlos Saba Reme, DNI Nº 16.531.819, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8202978/00, en el mes de marzo/15, según recibo "C" Nº 0001-00000003 de fecha 10.04.15, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, apartado B, inciso C, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, el artículo 142º, inciso 4, apartados a y b y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora María Marta Villalba, Técnica en Acompañamiento Terapéutico, de San Benito, por la suma total de $ 3.600,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2411 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los Servicio de Transporte de Pasajeros, prestado por Claudia Rosana Zatti de San Benito, al beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8292276/00, Agustín Gabriel Araujo, DNI Nº 42.600.499, por el mes de marzo/15, por la suma de $ 3.920,00, según recibo "C" Nº 0001-00000032 del 11.04.15, obrante a fs. 5 de autos, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b) y Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Sra. Claudia Rosana Zatti de San Benito, por la suma de $ 3.920,00, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2412 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, por la suma de $ 23.421,90, con vigencia desde el 31.12.14 hasta el 31.12.15, en concepto de la Póliza Nº 000031066, Sección Robo, Endoso Nº 000000, Solicitud Nº 000004965, renueva Póliza Nº 000031001, correspondiente a la Unidad de Mamógrafo Móvil, dominio JNW 254 afectada al Nivel Central de este Ministerio, en mérito de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 1) y modificatorio Decreto Nº 1334/14 MEHF, contratación que establece la Ley 5058 y Decreto Nº 2376/00 SGG.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el libramiento de fondos y efectivizar el pago de la suma de $ 23.421,90, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de esta ciudad, a través del Departamento Tesorería, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2413 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el Sanatorio "La Entrerriana" SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente beneficiaria de UGP, Incluir Salud Nº 405-923423/00, Juana Delgado, DNI Nº 3.007.764, derivada por ser de alta complejidad, por la suma de $ 9.766,63, según factura "B" Nº 0001-00021273 de fecha 28.02.15, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decretos Nº 1185/10 MS, Resolución Nº 2993/13 MS y Decreto convenio Nº 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago al Sanatorio "La Entrerriana" SA de Paraná, por la suma total de $ 9.766,63, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2414 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Lic. Gisela M. Gemignani, Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia de Paraná, por prestaciones realizadas a la paciente Ramona Margarita Llanes, DNI Nº 6.654.287, beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-1133299/00, en el mes de octubre/14, según recibo "C" Nº 0001-00000058 de fecha 05.11.14, obrante a fs. 2 de autos, por la suma de $ 2.652,00, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decretos modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Licenciada Gisela M. Gemignani, del recibo "C" Nº 0001-00000058, de fecha 05.11.14, obrante a fs. 02 de autos, acreditado en la Caja de Ahorro del Banco Hipotecario Nº 4-018-0001485325-3; (CBU: 0440018-94000014853253-3), por la suma de $ 2.652,00, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2415 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios prestados por la firma SERCAR, Correo Privado, SRL de esta ciudad en el mes de diciembre/14 a la Dirección de Epidemiología Jurisdiccional, por la suma de $ 6.027,60, según factura "B" Nº 0001-00058169 del 05.01.15, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, punto b, inciso 4, Decretos Nº 1334/14 MEHF, Resolución Nº 617/10 MS de Nación, Decreto Nº 3996/10 MS y Circular 06/10 de la Nación y Decreto Nº 5819/10 MS y Resolución Nº 303/03 SS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la firma SERCAR, Correo Privado, SRL de esta ciudad, la suma de $ 6.027,60, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2416 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, por los servicios prestados por la firma SERCAR, Correo Privado, SRL de esta ciudad en el mes de noviembre/14, por la suma de $ 4.224,00, según factura "B" Nº 0001-00057912 del 03.12.14, obrante a fs. 2 de autos, en concepto de transporte por envío de medicamentos en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, punto b, inciso 4, Decretos Nº 1334/14 MEHF, Resolución Nº 303/03 SS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la firma SERCAR, Correo Privado, SRL de esta ciudad, la suma de $ 4.224,00, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2417 MS

Paraná, 20 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma ALCEC Filial Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones efectuadas a varios pacientes, derivados de distintos establecimientos asistenciales, por ser de alta complejidad, en los meses de marzo a mayo/15, según factura "C" Nº 0001-00000158, por un importe de $ 35.900,00, de fecha 29.05.15, obrante a fs. 3 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Resolución Nº 1771/96 SES.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a realizar el pago a favor de la firma ALCEC Filial Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 35.900,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2445 MS

Paraná, 27 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios prestados por la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por la suma total de $ 11.200,00, según factura "C" Nº 0002-00009464 del 19.09.14, obrante a fs. 1 de autos, en concepto de trabajos realizados por dicho organismo para la Dirección de Epidemiología Jurisdiccional.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, punto 1 y Decreto Nº 1334/14 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que efectivice el pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por la suma $ 11.200,00, en concepto de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2446 MS

Paraná, 27 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Fresenius Medical Care Argentina SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Ramón Santos Alfonso, DNI Nº 10.820.401, en el mes de diciembre/13, según factura "B" Nº 0157-00000836, por la suma de $ 6.102,00, de fecha 30.04.14, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y

142º, inciso 4º, puntos a y b y Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Resoluciones Nº 725/14 y 2049/14 ambos MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que efectúe la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realice el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina SA de Paraná, la suma total de $ 6.102,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2447 MS

Paraná, 27 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Fresenius Medical Care Argentina SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Ramón Santos Alfonso, DNI Nº 10.820.401, en el mes de febrero/14, según factura "B" Nº 0157-00000835, por la suma de $ 8.136,00, de fecha 30.04.14, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b y Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Resoluciones Nº 725/14 y 2049/14 ambos MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que efectúe la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realice el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina SA de Paraná, la suma total de $ 8.136,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2448 MS

Paraná, 27 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, y reconociendo el gasto efectuado por el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en concepto de la provisión de 2 stents convencional, para el paciente Ricardo Antonio Cano, DNI Nº 5.856.362, según factura "B" Nº 0001-00022671 de fecha 27.01.15, por un monto de $ 4.900,00, de la firma In- Out Medical, Productos Médicos Quirúrgicos, de María Cristina Kaial de Santa Fe, obrante a fs. 23 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, apartado B, inciso C, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 10, Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por la suma total de $ 4.900,00, en concepto de reintegro por la adquisición de 2 stents convencional, para el paciente Ricardo Antonio Cano, DNI Nº 5.856.362, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2449 MS

Paraná, 27 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma INER Siglo XXI SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a varios pacientes derivados en el mes de abril/15 del Hospital "San Martín" de esta ciudad, por ser de alta complejidad, por la suma de $ 25.168,00, según factura "B" Nº 0001-00003715 de fecha 30.04.15, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27, inciso C), apartado B), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b y Decreto Nº 1334/14 MEHF, Resolución Nº 4822/14.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la firma INER Siglo XXI SA de Paraná, por la suma de $ 25.168,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2450 MS

Paraná, 27 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Fresenius Medical Care Argentina SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a varios pacientes derivados en el mes de octubre/14, de distintos establecimientos asistenciales, según factura "B" Nº 0157-00001030, por la suma de $ 73.224,00, de fecha 31.10.14, obrante a fs. 2 de autos, debiendo efectuarse un débito por la suma de $ 17.628,00, según surge del informe a fs. 87/88 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b y Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Resoluciones Nº 725/14 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que efectúe la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realice el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina SA de Paraná, la suma total de $ 55.596,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, presentando el prestador nota de crédito "C" 0001-00000250 de fecha 30.04.15, por la suma de $ 17.628,00, la que obra a fs. 91 de autos, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Oscar Agustín s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17099, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR AGUSTIN CABRERA, MI 11.512.383, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12 de agosto de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de noviembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00010982 3 v./13.12.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Arrúa Elsa Emilia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19149, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELSA EMILIA ARRUA, MI N° 9.492.266, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14.6.2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de noviembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00011019 3 v./14.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Moro Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15484, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO MORO, MI 5.919.621, fallecida en Paraná el 29 de octubre de 2012 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00011044 3 v./14.12.16

— — —

CONCORDIA

En el juicio caratulado "Gaillard de Castiglioni Clara Inés y Castiglioni Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9237, Año 2016, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia (ER), a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 2, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes que se individualizan seguidamente CLARA INÉS GAILLARD de CASTIGLIONI, argentina, MI N° 5.322.562, con último domicilio en Ituzaingó N° 516, ciudad, fallecida en Concordia (ER) en fecha 17/02/2011 a los 64 años de edad; y JULIO CÉSAR CASTIGLIONI, argentino, MI N° 8.421.833, con último domicilio en Ituzaingó N° 516, ciudad, fallecido en Concordia (E.R.) en fecha 24/06/2016 a los 68 años de edad, cónyuges entre sí casados en primeras nupcias.

La parte pertinente de la resolución que dispone el presente dice: "Concordia, 28 de octubre de 2016.- 1. .. 2.- Estando acreditada prima facie Declárase abierto el juicio sucesorio de Clara Inés Gaillard de Castiglioni, LC N° 5.322.562, fallecida en fecha 17/02/2011 y de Julio César Castiglioni, DNI N° 8.421.833, fallecido en fecha 24/06/2016 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia (ER). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... A lo demás oportunamente. Firmado: Estela B. Méndez Castells, Juez".

Concordia, 15 de noviembre de 2016 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00010996 3 v./13.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 (con competencia Civil y Comercial) de la ciudad de Concordia (ER), a cargo interinamente del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría de quien suscribe, en autos caratulados "Ardoy de Aragon María Verónica s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 7911, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA VERÓNICA ARDOY de ARAGÓN, DNI 12.318.291, quien falleciera en esta ciudad de Concordia, E.R., el día 22 de septiembre de 2016, para que así lo acrediten.

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 28 de octubre de 2016. Visto: ... 1.- Resuelvo: Tener por presentado ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Verónica Ardoy de Aradon, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar oficio ... 6.- Certificar las fotocopias ... 7.- Manifieste... 8.- Dar intervención ... 9.- Comunicar a Caja

Forense... A lo demás oportunamente. Firmado Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 25 de noviembre de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011028 3 v./14.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, de esta ciudad de Concordia, y en los autos "Esteves Alipio s/ Sucesorio ab intestato", N° 7659, cita por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALIPIO ESTEVES, LE 5.824.813, vecino que fuera de esta ciudad, habiendo fallecido el causante en esta ciudad de Concordia, el día 14 de mayo de 2012, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 11 de octubre de 2016 Resuelvo: ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alipio Esteves, LE N° 5.824.813, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho alas bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 19 de octubre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00011029 3 v./14.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente; en los autos "Ríos Justa y Medina Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 2984; cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JUAN PEDRO MEDINA, DNI Nº 5.789.998, nacido en Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el día 17 de diciembre de 1931; fallecido en Concordia, Pcia. de Entre Ríos el día 23 de noviembre de 2015, todo ello bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de octubre de 2016.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Ríos Justa -Sucesorio" (Expte. Nº 2984), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Pedro Medina, DNI Nº 5.789.998, vecino que fue de esta ciudad.; 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de causante Juan Pedro Medina, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. ... - Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 14 de noviembre de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00011030 3 v./14.12.16

— — —

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Vernaz Dina Helvecia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9182, Año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de VERNAZ DINA HELVECIA, DNI N° F.1.479.596, habiendo fallecido en la ciudad de Concordia, el día 21/06/2016, bajo apercibimiento de ley.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 18 de octubre de 2016 ... 2.- Declárese abierto el juicio sucesorio de Dina Helvecia Vernaz, DNI N° F.1.479.596 fallecida en fecha 21/06/2016 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 01/08/2015 y Art. 728 CPCyC).- ... Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 22 de noviembre de 2016 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00011071 3 v./14.12.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Rubén Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12528, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don RUBEN ANTONIO FONTANA, MI N° 17.071.330, vecino que fuera de Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de marzo de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 3 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00010991 3 v./13.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalinger Juan Elio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12582, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN ELIO DALINGER, MI N° 5.897.090, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en General Ramírez, en fecha 29 de julio de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011041 3 v./14.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kerbs Esther Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12584, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ESTHER AMALIA KERBS, MI N° 6.276.002, vecina que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en General Ramírez, en fecha 3 de agosto de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011042 3 v./14.12.16

— — —

Por disposición de la señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wolf Conrado s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12616, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por WOLF CONRADO, MI N° 5.915.900, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez en fecha 10 de agosto de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00011065 3 v./14.12.16

— — —

Por disposición de la señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Weimer Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12638, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. WEIMER JORGE, MI N° 02.084.656, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez en fecha 2 de diciembre de 2009, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00011066 3 v./14.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schreiner Esteban Sebastián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12591, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, de SCHREINER ESTEBAN SEBASTIAN, DNI N° 31.022.676, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante (ER), fallecido en la localidad de Casas, Dpto. San Martín, Provincia de Santa Fe, en fecha 6 de octubre de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 2 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011075 3 v./14.12.16

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Baldezari Víctor Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4441/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VÍCTOR ANTONIO BALDEZARI, DNI N° 12.337.383, con último domicilio en calle La Inmaculada N° 865, de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido en Chajarí, en fecha 19 de julio de 2016.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 18 de noviembre de 2016.- Por presentado el Dr. Fabio Germán Confalonieri, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Víctor Antonio Baldezari, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- - Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 29 de noviembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00011056 3 v./14.12.16

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, cita y emplaza por Expte. N° 14643, iniciado el 14.11.2016, caratulado "Colombani María Alejandrina s/ Sucesorio intestado – Acumulado Pereyra Juan Alejandro s/ Sucesorio intestado – Acumulado Pereyra Díaz Cloriceo s/ Sucesorio intestado – Acumulado Pereyra Díaz Cloriseo Paulino s/ Sucesorio intestado", y por el término de diez (10) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CLORISEO PAULINO PEREYRA DIAZ, DNI N° 5.914.331, fallecido en Federal, el día 4 de diciembre de 2014, vecino que fuera de la localidad de Federal, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.

Transcribo los autos que así lo ordenan: "Federal, 22 de noviembre de 2016... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Cloriseo Paulino Pereyra Díaz, argentino, nacido en Entre Ríos el 22 de junio de 1933 y fallecido en Federal el 4 de diciembre de 2014, hijo de Cloriceo Pereyra Díaz y María Alejandrina Colombani, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo N° 915, acumulándose a los presentes universales. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 24 de noviembre de 2016 – **Alejandro Mariano Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00011062 3 v./14.12.16

— — —

FELICIANO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la circunscripción de San José de Feliciano, Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría Dra. Ana Emilce Mármol, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don OVIEDO HORACIO RAMON, DNI N° 8.492.688, hijo de Teodoro Faustino Oviedo y Cristolina Alcira Ovando, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano (ER). Autos caratulados "Oviedo Horacio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", N° 1803, para que se presenten dentro del plazo de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "San José de Feliciano (ER), 7 de junio de 2016. Téngase por presentado al Dr. Marcelo Alfredo Fornero, en nombre y representación de los Sres. Ester Torres, Carlos Horacio Ramón Oviedo y Teodoro Enrique Miguel Oviedo, por denunciado domicilio real de sus mandantes, por acreditada la personería invocada, désele en autos la intervención legal correspondiente, por parte. Requiérase: Por agregada la documental acompañada. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la Partida de defunción acompañada y agregada a fs. 07 y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Horacio Ramón Oviedo, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (ER). Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Horacio Ramón Oviedo, DNI N° 8.492.688, fallecido en fecha 26-04-1993, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral".

San José de Feliciano, 30 de noviembre de 2016 – **Ana Emilce Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00011022 3 v./14.12.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ronconi Ernesto Constantino y Tommasi Santa Angela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6053, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueron vecinos de Larroque llamados ERNESTO CONSTANTINO RONCONI, MI 1.932.791, fallecido el día 13 de febrero de 1967 y SANTA ANGELA TOMMASI, MI 1.494.269 fallecida el día 6 de noviembre de 1990, ambos ocurridos en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00010994 3 v./13.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ressel Alfredo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6180, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ALFREDO EDUARDO RESSEL, MI 5.880.453, fallecido el día 9 de octubre de 2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de julio de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00011016 3 v./13.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kreitzer Mario Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6356, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fue vecino de esta ciudad llamado MARIO ENRIQUE KREITZER, Documento Nacional Identidad N° 11.545.604, fallecido el día 3 de junio de 2016, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00011027 3 v./14.12.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Cáceres Facundo Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4945, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FACUNDO GABRIEL CACERES, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 23/06/2016, citándose especialmente a Sixto Gerardo Caseres. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 15 de noviembre de 2016 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00011050 3 v./14.12.16

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Granado Elsa Ramona – Recaratulado Granado Elsa Ramona y Ormaechea Alfredo Bernardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3194, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO BERNARDO ORMAECHEA, vecino que fuera de Chiqueros, Dpto. Nogoyá, fallecido en Pergamino, Provincia de Buenos Aires, en fecha 27/10/2015. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 2 de diciembre de 2016 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00011052 3 v./14.12.16

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Niz Laureano Marzín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7633, Año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del causante Don LAUREANO MARZÍN NIZ, MI N° 1.971.893, fallecido el día 05 de marzo de 1991, en Estación Raíces, Departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos y con último domicilio en el Dto. Raíces, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Villaguay, 16 de setiembre de 2016.- ... Publíquense edictos por el término de ley en Boletín Oficial y radio local L.T. 27 "La Voz del Montiel", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en el término de treinta días.- Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Villaguay, 25 de noviembre de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00011011 3 v./13.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del partido judicial de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago Cesar Petit, por ante Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Budiño Catalina Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7652, iniciado el 23/09/2016, cita y emplaza por tres veces, para que en un plazo de treinta días se presenten a autos herederos y acreedores de BUDIÑO CATALINA LEONOR, MI 13.069.590, fallecida en la ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 06 de septiembre de 2007, con ultimo domicilio en calle San Martín y Chiesa, de esta ciudad de Villaguay E. Ríos.-

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice así: "Villaguay, 27 de septiembre de 2016.- ... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y radio local LT 27 "La Voz del Montiel", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días... Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 5 de diciembre de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00011025 3 v./14.12.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de que suscribe, en los autos caratulados "Albarenque Damián; Pañoni Elena Derna s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 31853, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA DERNA PAÑONI, DNI N° 5.345.886, vecina que fuera del Departamento Diamante, fallecida en Diamante, Entre Ríos, en fecha 02/09/2013. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de noviembre de 2016 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00011085 1 v./13.12.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Madariaga Nora Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 28910, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORA CARMEN MADARIAGA, M.I. 1.217.807, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 22-08-2015. Publíquese por un día.

Paraná, 02 de diciembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario sub.

F.C.S. 502-00011091 1 v./13.12.16

— — —

COLON

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo de quien suscribe, Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos: "Treboux Jorge Felix s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13510-16), cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y acreedores de Don JORGE FELIX TREBOUX, D.N.I. 5.806.665, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Colón, el día 03 de octubre de 2010.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 09 de noviembre de 2016...Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Jorge Felix Treboux, DNI N° 5.806.665, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 23 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria subrog.

F.C.S. 502-00011098 3 v./15.12.16

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo de quien suscribe, Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos: "Bernardi Nélida Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13432-16), cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y acreedores de Doña NÉLIDA ENRIQUETA BERNARDI, DNI 3.750.071, vecina que fuera de esta ciudad de Colón, fallecida en la ciudad de Colón, el día 05 de junio de 2016.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 25 de agosto de 2016....Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Nélida Enriqueta Bernardi, DNI Nº 3.750.071, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces enel Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho". Publíquese por tres días.

Colón, 23 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria subrog.

F.C.S. 502-00011099 3 v./15.12.16

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, con competencia en Materia Civil y Comercial, N° 5, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Garcia, Juan Roberto s/ Sucesorios (Civil)", Expte. 7923, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO GARCIA, DNI N° 14.687.651, fallecido en esta ciudad el día 24/09/2013.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 14 de noviembre de 2016. Visto:...Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Juan Roberto García, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 23 de noviembre de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00011079 3 v./15.12.16

— — —

En los autos caratulados "Franco Edmundo s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 4427) que se tramita por antes el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, a cargo de los Dras. Estela B. Méndez Castells, Jueza y Dra. Ana María Noguera, secretaria, respectivamente, se ha dispuesto librar dado que el Juzgado ha mandado a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCO EDMUNDO, para que lo acrediten dentro del término de diez días.

A los efectos pertinentes se transcribe la resolución que así lo ordena y dice: "Concordia, 22 de junio de 2006. Por presentados Yolanda Elena Portaluri, María del Rosario Franco, Mónica Carolina Franco y Salvador German Franco, por derecho propio, con patrocinio letrado, con domicilio constituído y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándosele/s en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Edmundo Franco vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese el oficio al Registro de Juicios Universales con sede en Paraná y al Registro Público local, conforme lo establece la Ley 6964, bajo los apercibimientos que dicha ley determina. Notifíquese mediante cédula a la Dirección General de Rentas local (Art. 722, Inc. 3ero del C.P.C.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Taborda, Juez. Se encuentra facultado para el diligenciamiento del presente Oficio, el Dr. Juan José Gallo".

Secretaría, noviembre de 2016 - **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00011086 3 v./15.12.16

— — —

DIAMANTE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Dra. Virgina Ofelia Correnti, Secretaría del Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados "Santana Jorge Hugo, Sucesorio ab intestato", Expte. 12571, Año 2016, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JORGE HUGO SANTANA, DNI N° 12.431.882, fallecido en Paraná el 20 de julio del 2016, siendo su último domicilio en calle Paraguay Nro. 255, 3ro., de la ciudad de Paraná. Publíquese por tres días.

Diamante, 25 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00011069 3 v./15.12.16

— — —

La Sra. Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza interina, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzón Casimiro Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12516, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante don CASIMIRO ANGEL MONZON, MI 5.915.758, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, fallecido en la ciudad de Diamante en fecha 5 de abril de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011092 3 v./15.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Spoturno Horacio Rodolfo y Jacob Teresa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12529, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HORACIO RODOLFO SPOTURNO, DNI N° 8.452.339 y TERESA BEATRIZ JACOB DNI N° 11.520.803, vecinos que fueran de Diamante y de Gral. Ramírez, respectivamente; fallecidos en la localidad de Paraná en fecha 30/06/1990 y en Gral. Ramírez en fecha 02/06/2016, respectivamente a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 02 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00011094 3 v./15.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Osuna Juan José Alejo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12569, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN JOSE ALEJO OSUNA, DNI N° 5.910.106, vecino que fuera de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Gral. Ramírez en fecha 08/01/2012, a fin de que comparezcan hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011095 3 v./15.12.16

— — —

LA PAZ

La Señora Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado Nº 2 de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo del Esc. Ángel L. A. Locatelli; en los autos caratulados "Kloster Emilia s/ Sucesorio ab intestato y sucesorio testamentario" (Expediente Nº de Entrada 5385, Folio 228, Año 2.016), cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación del presente que

será publicado por una vez, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por KLOSTER EMILIA.La causante, era de nacionalidad argentina, LC N° 4.373.249, se domiciliaba en calle Dr. Miguel Tomé Nº 262 de la ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hija que fuera de Don Juan Kloster y de Apolonia Pebert, nacida en Entre Ríos, el día 1º de julio de 1.931, y falleció en Bovril el día 1º de enero de 2.016, a la 19:27 horas.

La Paz, 22 de noviembre de 2016 – **Angel L. A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00011078 1 v./13.12.16

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, en autos caratulados "Paoloni José Luis Celestino - Sucesorio ab intestato" Expte. 8155, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CELESTINO PAOLONI, MI 5.857.442, fallecido en fecha 23 de marzo de 2016, vecino que fue de esta ciudad. Publíquese por una vez.

R. del Tala, 02 de diciembre de 2016 – **María L. Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011080 1 v./13.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados "Volcoff Joaquín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7358, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN VOLCOFF, argentino, MI N° 5.791.552, fallecido en fecha 31 de octubre de 2014, en la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, con su último domicilio real en calle Sarmiento N° 406, ciudad de Basavilbaso, todo para que lo acredite dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 11 de octubre de 2016.. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).. Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 01 de noviembre de 2016 – Mariana A. Dieci, secretaria int.

F.C.S. 502-00011090 1 v./13.12.16

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Gastón Agotegaray a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos: "Notaliberto Fideas Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7372, F° 10, año 2016; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FIDEAS ENRIQUE NOTALIBERTO, DNI N° 5.784.013, argentino, mayor de edad, vecino que fuera de ésta ciudad; fallecido en C. del Uruguay el 12 de mayo de 2013.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 18 de octubre de 2016….Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 12, y con la documentación obrante a fs. 5/11, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Fideas Enrique Notaliberto, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 02 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011100 1 v./13.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Pra. Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a mi cargo, en los autos caratulados "Guionet Juan Carlos y Bruzera Zaida Celia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° S1/66, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ZAIDA CELIA BRUZERA,fallecida en Concepción del Uruguay el 07 de mayo de 2016, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquese por un día.

La resolución que ordena el presente expresa: "Concepción del Uruguay, 27 de julio de 2016…Resuelvo: hacer lugar a la acumulación interesada, teniendo por promovido proceso sucesorio de Zaida Celia Bruzera, vecina que fuera de Concepción del Uruguay. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día. citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el plazo de treinta días lo acrediten….Regístrese. Notifíquese, continúe la intervención del Ministerio Fiscal, amplíese la carátula y tómese razón en el libro respectivo. Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 25 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011101 1 v./13.12.16

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Albertinsky José s/ sucesorio ab intestato" Expte. N° 4608, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTINSKY, DNI N° 5.825.936, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villa Dominguez, en fecha 04/09/2004. Publíquese por un día.

Villaguay, 25 de noviembre de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00011082 1 v./13.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Perez Catalina España s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 4582, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA ESPAÑA PEREZ, DNI N° 5.026.378, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 02/06/2016. Publíquese por tres días.

Villaguay, 25 de noviembre de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00011084 3 v./15.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en autos caratulados: "Bentolila Ester Beatriz Irene s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 7686, año 2.016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ESTER BEATRIZ IRENE BENTOLILA, DNI N° F3.968.666, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, fallecida en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 1 de julio de 2.016. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone dice: "Villaguay, 04 de noviembre de 2016….Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días….Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial N° 1, Villaguay, E.R.".

Villaguay, 02 de diciembre de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00011096 3 v./15.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Segovia Leofana Gregoria y Angelino José Albino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4595, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEOFANA GREGORIA SEGOVIA, DNI N° 2.349.802, fallecida el 30/07/2008 en Villaguay y de JOSE ALBINO ANGELINO, DNI N° 1.984.129, fallecido en Villaguay en fecha 17/09/2013, vecinos que fueran ambos del Departamento en Villaguay, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Villaguay, noviembre de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00011097 1 v./13.12.16

CITACIONES

ANTERIORES

FELICIANO

a INOCENCIO MIOTTO

La Sra. Juez de Paz de S.J. de Feliciano, Dra. Beatriz A. Terzano, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) c/ Miotto Inocencio y/o Suc. y/o herederos - Ejecutivo por vía de apremio", N° 1287, F. 139, Año 2016, cita y emplaza por el término de ley contados a partir de la última publicación a INOCENCIO MIOTTO, DNI N° 5.327.528 y/o Suc. y/o herederos, cuyo último domicilio conocido fuera en Bv. Valdéz N° 619 de S.J. de Feliciano, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento designar defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.

La resolución que lo ordena dice sumariamente: San José de Feliciano (ER), 12 de setiembre de 2016.- ... Cítese por edictos al demandado Inocencio Miotto, MI N° 5.327.528 y/o sucesores y/o herederos ... Notifíquese. Fdo. Dra. Beatriz A. Terzano, Juez de Paz suplente".

S.J. de Feliciano, 30 de noviembre de 2016 – **Bruno Lautaro Martínez**, secretario int.

F.C.S. 502-00011024 2 v./13.12.16

— — —

LA PAZ

a OMAR ENRIQUE AQUINO

Por disposición de la Unidad Fiscal La Paz, se cita y emplaza a OMAR ENRIQUE AQUINO, DNI N° 30.787.841, con último domicilio conocido en calle Paraná 105, Va. Gdor. Galvez, Pcia de Santa Fe, para que en el término de diez días (10) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal La Paz, a fin de recibir declaración de imputado, en el Legajo N° 2565, caratulada "Quintana Debora Analia s/ Su denuncia" y bajo apercibimiento de solicitar su declaración de rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "La Paz (ER), 29 de noviembre de 2016.- Atento el informe que antecede y demás constancias de autos; cítese mediante edicto de citación al imputado Omar Enrique Aquino, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 178 del CPP, debiendo dicho edicto ser colocado en lugar de acceso público y publicado en el Boletín Oficial

de la provincia, labrándose acta. Fdo. Dr. Facundo Javier Barbosa, Fiscal Auxiliar N° 2 interino".

La Paz, 29 de noviembre de 2016 – **Facundo Javier Barbosa,** Fiscal auxiliar N° 2 int.

13296 5 v./14.12.16

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a JUANA VICTORIA ALEGRE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de esta ciudad, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz Diaz Leticia Betiana c/ Sucesores de Alegre Juana Victoria s/ Ordinario accion de consignacion", Expte. N° 22582, cita y emplaza por el término de quince (15) dias a contar desde la última publicación a los herederos y/o sucesores de la demandada Sra. JUANA VICTORIA ALEGRE, DNI N° 2.814.147, para que comparezcan al juicio ordinario - acción de consignación, a hacer valer sus derechos, bajó apercibimientos de designarle defensor de ausentes.- Publíquese por dos días.

Paraná, 19 de agosto de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011088 2 v./14.12.16

— — —

a CARLOS ALBERTO ZAPATA CASTULO

Sra. Jueza de Familia N° 3 de Paraná, Dra. Maria Eleonora Murga, Secretaría N° 3 de la Dra. Maria Cecilia Nesa, en los autos caratulados "Cepeda Carolina Elisabet c/ Zapata Alan Nicolas, Zapata Castulo Carlos Alberto y Oro Quintana Andrea Fabiana s/ Alimentos y litis expensas", cita y emplaza por el término de tres dias a tomar intervención en el presente juicio al demandado, Sr. ZAPATA CASTULO CARLOS ALBERTO, DNI N° 14.367.370, con último domicilio en calle San Martin s/n, localidad de Conscripto Bernardi, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes con el que seguirán los tramites de la causa.

Paraná, 6 de diciembre de 2016 – **María Cecilia Nesa,** secretaria.

F.C.S. 502-00011106 3 v./15.12.16

— — —

CONCORDIA

a JAVIER JACINTO y otros

Por disposicion de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 4, a cargo del Dr. Juan Manuel Gauna, Secretaría N° 4 a mi cargo, en los autos "Carena, Julio c/ Forestal El Monte Industrial SRL y otros s/ Cobro de pesos", Expte. N° 4058, que tramitan por ante la Secretaría del autorizante, citar a JAVIER JACINTO; IRMA TERESITA TOLEDO; FORESTAL EL MONTE INDUSTRIAL SRL; JOSE LUIS RODRIGUEZ, OSCAR ADOLFO TRUPIANO, DARIO NICOLAS TRUPIANO y KAREN SCHEILA SCHVINDT, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo -Art. 31 del CPL.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 2 de setiembre de 2016.- Visto: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a lo solicitado, consecuentemente, citar a los demandados Javier Jacinto; Irma Teresita Toledo; Forestal El Monte Industrial SRL; José Luis Rodriguez; Oscar Adolfo Trupiano; Dario Nicolas Trupiano y Karen Scheila Schvindt por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora. para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo -Art. 31 del CPL. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Gauna, Juez del Trabajo N° 4".

Secretaría, 17 de octubre de 2016 – **Rodrigo Gossn**, secretario.

11302 2 v./14.12.16

— — —

a HERNANDO GUSTAVO CORES

En virtud de resolución judicial, recaída en autos caratulados "Acosta Marta Lidia c/ Sucesores Hernando Gustavo Cores s/ Ordinario filiación", Expediente N° 17.592, que tramitan por ante N° 2 de Concordia a cargo del Dr. Rodolfo G. Jauregui, única del Dr. Dario Andrioli Jaurena, se emplaza a quienes se consideren sucesores y/o herederos de quien en vida fuera HERNANDO GUSTAVO CORES, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho les corresponde y bajo apercibimiento de ley- Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.

Para mejor proveer se transcribe la siguiente resolución judicial que así lo determina, en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2016.- Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Por promovida por la Sra. Marta Lidia Acosta, la presente acción de impugnacion de paternidad y reclamacion de paternidad post morten, que tramitará según las normas del juicio ordinario (Art. 318 ss. y ccs. Cód. Proc. Civ. y Com. -Mod. Ley 9776- y Arts. 3 Inc. 8; Art. 10 ss y ccs. de la Ley 9324), contra Hernando Gustavo Cores y/o sus sucesores, con domicilio desconocido, a quien se correrá traslado en los domicilios denunciados, por el término de quince días, citándolos y emplazándolos para que dentro de dicho plazo la contesten y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 56 Cód. Proc.).- 3.- Notifíquese con entrega de las copias respectivas (Art. 132 Cód. Proc.).- 4.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletin Oficial de la Provincia y en el Diario El Heraldo de esta ciudad, citando y emplazando a quienes se consideren sucesores y/o herederos de quien en vida fuera Hernando Gustavo Cores, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho les corresponde y bajo apercibimiento de ley- Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.- 5.- ... 6.- ... 7.- ... Notifíquese.- Firmado: Dr. Rodolfo G. Jauregui, Juez Familia y Penal de Niños y Adolescentes N°2".

Concordia, 31 de octubre de 2016 – **Hugo D. Andrioli Jaurena**, secretario supl.

13304 2 v./14.12.16

— — —

a YACONO JORGE y otros

En virtud de resolucion judicial, recaida en los autos caratulados "Casas, Ernesto Fabián c/ Yacono Jorge y/o Prop. de la Firma "Aixa Comercial" s/ Ejecucion de sentencia y honorarios", Expediente N° 2334/94 en tramite por ante Juzgado del Trabajo N° 3 a cargo de Dra. Melina Scattone, Juez, Secretaría N° 3, Dr. Juan Manuel Izaguirre, secretario, se cita y emplaza a YACONO JORGE y/o PROPIETARIOS DE LA FIRMA "AIXA COMERCIAL", estar a derecho, dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en caso de incomparecencia.

Para mejor proveer se transcribe la resolucion judicial que as] lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de mayo de 2016. Visto: el escrito que antecede¡ atento a lo solicitado constancias de autos y lo dispuesto por los Arts. 31 del CPL, y 142, y ss. y ccs. del CPCyC. Resvelvo: Citar por edictos a la demandada Yacono Jorge y/o Propietarios de la firma "Aixa Comercial", los que se publicarán en el Boletín Oficial y en el diario local por dos días consecutivos, para que se presente ante este Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3 de esta ciudad, de esta ciudad, a estar a derecho, dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en caso de incomparecencia -Art. 31 del CPL. Firmado: Dra. Melina Scattone, Juez".

Juan Manuel Izaguirre, secretario.

13305 2 v./14.12.16

— — —

a MANUEL GONZALEZ

Por disposicion de S.S. Juez del Juzgado de Primera Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos "Arriola, Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8780, que tramitan por ante la Secretaría del autorizante, citar a MANUEL GONZALEZ para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, Art. 142 del CPCC.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución "16 de agosto de 2016. Cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local a Manuel Gonzalez, para que dentro del término de diez días, comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado. Art. 142 del CPCC.- Fdo.- Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina".

Secretaría, 2 de setiembre de 2016 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00011087 2 v./14.12.16

— — —

a ELIZABETH NOELIA GOMEZ

El Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores y Adolescentes N° 2 del Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Dra. María Constanza Ortíz, suplente, sito en la calle Mitre 133, de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Nievas Alcides Ruben Darío c/ Gomez Elizabeth Noelia s/ Divorcio", Expte. N° 9197, cita y emplaza al Sr. ELIZABETH NOELIA GOMEZ, DNI N° 23.493.621, para que dentro del término de cinco días contados desde la última publicación comparezcan a tomar intervención que les corresponde bajo apercibimiento de ley.

A los efectos de su toma de razón se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 2 de septiembre de 2016.- ... Resuelvo: ... II.- Tener por promovido por Nievas Alcides Ruben Darío, juicio de divorcio el que tramitará según las normas del nuevo Código Civil conf. texto Ley 26.994 (Arts. 438 y cdtes. y Art. 66 ss y ccs. de la Ley 9861) contra Gomez Elizabeth Noelia con domicilio desconocido por los motivos vertidos en el promocional.- III.- Correr traslado a la accionada de la propuesta formulada respecto a los efectos del divorcio (Art. 438 CC), para que comparezca a contestarla dentro del término de cinco días (Art. 147 CPCC), mandandose publicar edictos por dos veces en el Boletin Oficial de la Pcia. y en un diario local atento último domicilio conyugal denunciado en autos- citando y emplazando a Elizabeth Noelia Gomez para que dentro del plazo referido comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley- Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.- ... Notifiquese.-" Fdo. Dr. Rodolfo G. Jauregui, subrogante".

Concordia, 24 de octubre de 2016 – **María Constanza Ortiz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011102 2 v./14.12.16

— — —

LA PAZ

a MAURO ALEJANDRO CARBONEL

Por disposición de la Unidad Fiscal La Paz, a cargo de la Sra. Fiscal Auxiliar N° 2, interino, Dr. Facundo Barbosa, se cita y emplaza a MAURO ALEJANDRO CARBONEL, de 36 años de edad, DNI N° 27.737.197, con último domicilio conocido en la localidad de Sir Leonard,

Depto. La Paz, para que en el término de diez dias (10) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal La Paz, caratulada: "Luna Rosa Ramona s/ Su denuncia", Legajo N° 5449 y bajo apercibimiento de declarar su rebeldia y ordenar su inmediata captura.

La Paz, 29 de noviembre de 2016 – **Facundo Javier Barbosa,** Fiscal auxiliar N° 2 int.

13303 3 v./15.12.16

REMATE

NUEVO

GUALEGUAYCHU

Por Alberto Fiorenza
Matr. 578
Un automóvil Suran XH 1.6 5D 060

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Noberto Edgardo Stettler, Secretaría a cargo del Dr. Efrain Martinez, en el Expediente "Diaz Jesica Marilin s/ Rodriguez Fernanada Soledad y/u otra - Cobro de pesos y entrega de certificacion laboral s/ Ejecucion de sentencia honorarios", Expte. N° 3343/13-1, comunica por dos veces que el martillero Alberto Fiorenza, matricula 578, rematará el día 20 de Diciembre del 2016 a las 11 horas, o el dia siguiente hábil si este resultará feriado o inhábil en del Juzgado sito en calle Rivadavia 526, en la Sala de Audiencia, de la ciudad de Gualeguaychú y ante el actuario.

El siguiente bien rodado: 1 automotor Volkswagen, modelo XH Suran 1,6 5D 060, dominio PDV 881, año 2015, motor N° CFZP34294, Chasis N° 8AWPB45Z8GA502274.

Condiciones de venta: La venta es sin bse, al contado y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto del remate el precio total obtenido mas el 10% (diez por ciento) de honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y el importe correspondiente al impuesto provincial a la subasta del 2,3%. Dentro de los quince días.

El bien se entregará en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta. Los informes de dominio y ATER se encuentran agregados al expediente donde podrá ser revisado por los interesados. Por informes y revisación dirigirse al domicilio del martillero de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas, calle Ituzaingo 1171 de Gualeguaychú o a los teléfonos 03446-424958, Cel 15639105 - E-mail Fiorenzaremates@hotmail.com - Pagina de remates www.comper.org.ar

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2016 – **Efrain Martinez**, secretario.

F.C.S. 502-00011081 2 v./14.12.16

USUCAPION

ANTERIOR

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Lorenzatto Pedro Pablo s/ Usucapión" Expte. N° 6.999, Año 2014, cita y emplaza por el término de 15 días contados a partir de la última publicación del presente, quienes se consideren con derecho a un inmueble rural, localizado en el Distrito Lucas al Sur, Departamento Villaguay, Entre Ríos, Plano de Mensura N° 31218, Partida N° 121467 y/o 32743/8, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Villaguay bajo Tomo N° 11, Folio N° 401, de una superficie total de nueve hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta y dos centiáreas (9 has, 89 as 62 cas.), dentro de los siguiente límites y linderos:

NORTE: Carlos Julio Luggren y otro, mediante linea 1-2 al rumbo N 74° 15' E longitud de 439,55 m;

ESTE: Carlos Julio Luggren y otro, mediante linea 2-3 al rumbo S 9° 42' E, longitud de 253,99 m;

SUR: Camino vecinal en medio, Osvaldo Luggren y Carlos Julio Luggren mediante línea 3-4 al rumbo S 80° 21' O, longitud de 419,37 m y

OESTE: Alicia Susana Creteur mediante línea 4-1 al rumbo N 14° 35' O, longitud de 208,00 m.-

Citando especialmente a los Sres. Osvaldo Ramón Luggren, Sergio Fabián Salate, Santiago Salate, Simón Santiago Salate, Luis Antonio Salate, Norma Beatriz Salate, Maria Estela Salate, Sixta Andivel Salate, Isidra Salate, Leandro Baldomero Salate, Ramona Margarita Salate y Ramón Santiago Salate y/o sus herederos y/o sucesores, para que comparezcan en su caso a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle defensor de ausentes.- Art. 329 y 669 Inc. 2° y 3° del CPCyC.

Villaguay, 8 de noviembre de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00011055 2 v./13.12.16

USUCAPION

NUEVAS

R. DEL TALA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, E. Rios, Dr. Lautaro Caballero, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Luciana Capurro, en los autos "Zarate Gladys Martina c/ Zarate Romulda y Rosa - Sucesores o herederos s/ Usucapion", Expte. N° 8025, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la ultima publicación del presente, a Zarate Romualda y Rosa, y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en Ejido Rosario del Tala, Entre Ríos, Zona de Quintas, Quinta N° 157, a 66.80 metros de Calle Pública, registrada en la Dirección General del Catastro como el plano número veinte mil novecientos cuatro (20904) el dia 7 de diciembre de 2010, asignándosele la Partida N° 113.364 (la anterior era N° 9752), consta de una superficie de dos mil doscientos cuatro metros cuadrados, cuarenta decimetros cuadrados (2.204,40,00 m2), entre los siguientes limites y linderos:

NORTE: (1-2) S 81° 50' E de 67,39 metros, lindando con Dolores Filomena Amarillo y con Sergio Rubén Carballo y otra.

ESTE: Recta (2-3) S 7° 19' O de 32,10 metros, lindando con Hugo Roberto Gonzalez.-

SUR: Recta (3-4) N 82° 25' O de 68,50 metros, lindando con calle pública.-

OESTE: (4-1) N 9° 16' E de 32.80 metros, lindando con Ana Karina Sosa.

Que el dominio del inmueble a usucapir obra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguay bajo el Tomo 26, Folio 298 N° 9752, inscripto el 19 de diciembre de 1923.-

El presente se libra de conformidad con la resolución de igual tenor dictado por este Juzgado en los autos de referencia: "Rosario del Tala, 25 de julio de 2016. Resuelvo: ... 2.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra Romualda y Rosa Zárate y/o sucesores y/o herederos, con domicilio denunciado en de esta ciudad.- 4. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a las demandadas y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Notifiquese. Fdo: Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del tala, 14 de setiembre de 2016 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011104 2 v./14.12.16

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, E. Rios, Dr. Lautaro Caballero, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Luciana Capurro, en los autos "Rodriguez Diego Cesar y otro c/ Caceres Fidel Jose María s/ Usucapion", Expte. N° 7949/2016, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la ultima publicación del presente, a Caceres Fidel Jose Maria, y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble cuya superficie de un mil seiscientos treinta y un metros cuadrados, veinte decimetros cuadrados (1631,20 M2), ubicado en Rosario del Tala-Manzana 250, calle España y Chaco entre los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) S 81° 53' E de 35,50 m, lindando con Antonio María Caceres.-

ESTE: Recta (2-3) S 7° 42' de 45,90 m, lindando con Jose María Lencina.

SUR: Recta (3-4) N 82° 03' de 35,50 m, lindando con calle España.

OESTE: Recta 4-1 N 7° 42' E. de 46,00 m, lindando con calle Chaco; para que comparezcan a juicio a tomar la intervencion correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguiran los trámites de la causa – Arts. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

El inmueble está inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local, bajo la Matricula 104.934 - 17/11/1986, de titularidad de Caceres Fidel Jose María.

R. del Tala, 10 de agosto de 2016 – **María Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011105 2 v./14.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

La Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela A. Perdiguero Jueza suplente, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Delese Jorge Marcelo c/ Presas de Miro Julieta Ana Rosa s/ Usucapion", Expediente N° 8189, F° 220 iniciado 27 de septiembre de 2016, cita y emplaza por el termino de quince (15) días a la Sra. Julieta Ana Rosa Presas de Miro y/o sus herederos y/o quien o quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble ubicado en Departamento Uruguay, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 2°, Manzana 1007, Partida Provincial N° 141.028, calle Sagastume N° 428 de cuidad, con una superficie de 328.68 m2, cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORTE: Pedro Quintero, Enrique Oliver, Oscar Fillastre y Juan Aguirre, recta edificada y parte alambrada (1-2) N-E: 80° 00' de 37,23 m.

ESTE: Luis Daporta, recta alambrada (2-3), al S-E 5° 59' de 9,83 m.

SUR: Antonio Ruhl, recta alambrada (3-4), al S-O 82° 58' de 37,00 m.

OESTE: calle Nadal Sagastume, recta amojonada (4-1), al N-O 7° 02' de 7,90 m, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes en caso de incomparecencia. Se transcribe la parte pertinente.

"C. del Uruguay, 11 de octubre de 2016 ... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de la ley y por el termino de dos días a Julieta Ana Rosa Presas de Miro y/o sus herederos y/o quien o quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes (...) Firmado Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 29 de noviembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00011103 2 v./14.12.16

NOTIFICACION

ANTERIOR

SANTA FE

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Novena Nominación de esta ciudad, Dr. Carlos Buzzani, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación de Colornea SRL del proveído que seguidamente se transcribe dictado en los autos "Banco Macro SA c/ Colornea SRL s/ Ejecutivo", Expte. N° 1054, año 2010, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, a saber: "Santa Fe, 07 de abril de 2016. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo: Buzzani, Juez, Tosolini, secretario".

El presente deberá ser publicado tres veces (Art. 73 CPCC SF).

Santa Fe, 28 de abril de 2016 – **Néstor A. Tosolini,** secretario.

F.C.S. 502-00010988 3 v./13.12.16

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

El Dr. Eduardo Federico Planas a cargo del Juzgado de Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 4 de la Dra. Juliana Ortiz Mallo, de esta ciudad de Paraná, en los autos caratulados "Construcciones Electromecanicas y Civiles SRL (CEMYC SRL) c/ Martinez Maria Omar Daniel y otros s/ Ordinarios (CML) (Desalojo)", Expte. N° 20673, ha dispuesto el presente a fin de notificar a los codemandados Mario Martínez, Juan Manuel Cuello y Fernando Marcelo Seron la sentencia dictada en autos:

"Paraná, 2 de marzo de 2016.- Vistos: Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I) Haciendo lugar a la excepción de falta de legitimación Activa opuesta por el codemandado Sr. José Carmelo Unrein contra la acción ordinaria deducida en su contra.- II) Rechazando consecuentemente la demanda de desalojo incoada por los Sres. Enrique Alberto Morosoli y Rubén Oscar Grasso en el carácter de socio gerentes de la firma Construcciones Electromecanicas y Civiles S.R.L. (CEMYC S.R.L.) contra los Sres. José Carmelo Unrein, Mario Omar Daniel Martinez, Juan Manuel Cuello y Fernando Marcelo Seron y/o cualquier otro ocupante en orden a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.- III) Imponiendo las costas del juicio a la actora vencida –Art. 65 del CPCC.-. IV) Difiriendo la regulación de honorarios profesionales para la oportunidad en que se determine la base económica del juicio conforme al último avalúo fiscal del inmueble de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 45 Inc. b) del Dec.-Ley 7046.- Regístrese y, notifíquese personalmente o por cédula. En estado, archívese sin más trámite.- Fdo. Eduardo Federico Planas, Juez".

Paraná, 28 de octubre de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011073 1 v./13.12.16

COMUNICADO

NUEVO

SANTA FE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "Gilli Faudin Luis Vicente c/ Peretti Jorge s/ Ordinario", Expte. N° 21-00897897-9 (1077/2010) y sus vinculados "Gilli Faudin Luis Vicente y Antonietti María Luisa c/ Peretti Jorge s/ Medidas de aseguramiento", Expte. N° 21-00897897-9 (277/2019) y "Mastrángelo Gabriela E. y otro c/ Gilcomat s/ medidas de Aseguramiento de bienes", Expte. N° 1135/2101, ha resuelto comunicar por edictos lo siguiente:

"Santa Fe, 29 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda contra Jorge Peretti, declarando resueltos los contratos de compraventa instrumentados en las facturas de referencia, debiendo restituirse a la actora las mercaderías que se encuentran en depósito judicial. Y en cuanto a las mercaderias no recuperadas, corresponde otorgar al actor una indemnización sustituta equivalente al valor de las mismas en plaza, a la época que se liquide este rubro. Con costas que se imponen a la accionada, sin perjuicio de que las generadas por la situación de la defensora de ausentes deben ser soportadas por la actora, con derecho a recuperar/os de la condenada. Insértese el original, agréguese copia y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Luisina Balestieri, prosecretaria. Dr. Diego Raúl Aldao, Juez".

A continuación se transcribe el decreto que ordena la presente notificación: "Santa Fe, 27 de Octubre de 2016. Proveyendo el escrito cargo N° 11726: ... Proveyendo el escrito cargo N° 11875: Como solicita, publíquense edictos. Notifíquese. Dra. Alicia Isabel Roteta, secretaria. Dr. Diego Raúl Aldao, Juez".

Santa Fe, 22 de noviembre de 2016 – **Luisina Balestieri**, prosecretaria.

F.C.S. 502-00011093 1 v./13.12.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANÁ

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION
ADMNISTRACION GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resoluciones A.G. Nº 450/16 y 3540/16 para la Licitación Pública N° 434/16 Obra Pública (Ajuste Alzado).

OBJETO: Contratar los trabajos de remodelación y ampliación del edificio ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 233, Paraná, Provincia de Entre Ríos, para instalar el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná y los Juzgados Federales Nº 1 y 2 y el Centro de Cómputos del asiento, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos sesenta y siete millones seiscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y nueve ($ 67.624.159,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos nueve mil ($ 9.000).

IMPORTE DE LA GARANTIA: pesos seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y uno con cincuenta y nueve centavos ($ 676.241,59).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Hasta el día 08/02/17 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, Departamento de Coordinación Técnica, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5º Piso, Of. 50, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, piso 4°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:30 a 12.45 hs; o en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; el pago del pliego se acreditará en la misma dependencia. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3º de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".

En sitio web: www.pjn.gov.ar

INSPECCION AL LUGAR DE TRABAJO: Hasta el día 10/02/17 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas debiendo coordinar con la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Habilitado Mariano Ciarrocca, (Tel. 0343-4223362 interno 108), fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el agente que dicha repartición designe, a efectos de cumplimentar dicho propósito.

ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACION DE CONSULTAS: Hasta el día 14/02/17 inclusive, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Piso 8º piso, oficina 80, Capital Federal, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., a solicitud escrita de los interesados. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a dij.coordinacion-tecnica@pjn.gov.ar; la repartición mencionada producirá las respuestas correspondientes hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

IMPORTANTE: La Feria Judicial de Enero de 2017 queda inhabilitada para adquisición de Pliego, visitas a obra y evacuación de consultas.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en Sarmiento 877, 1º Subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 23 de febrero de 2017 a las 11:00 hs.

F.C.Ch. 503-00006006 15 v./23.12.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE SEGUI
Licitación Pública N° 05/2016

OBJETO: adquisición de materiales con destino a la obra "Salón deportivo polifuncional", de acuerdo al siguiente detalle:

Item N° 1: 2781 m2., de panel de chapa galvanizada fabricada en proceso de línea continua, con núcleo aislante de poliuretano inyectado de alta densidad.

Item N° 2: 16.500 unidades de tornillos autoperforantes.

Item N° 3: 5.000 unidades de Capelloto.

Item N° 4: 50 metros lineales de cumbreras de dos piezas.

PRESUPUESTO OFICIAL: total $ 1.374.713.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de diciembre de 2016, a las 10 horas, en el Edificio Municipal, sito en Sargento Cabral 432, Seguí.

VENTA DE PLIEGOS: Area Logística municipal.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

Alvaro C. Treppo, presidente municipal; **Mariela A. Schaab**, secretaria de Gobierno y Finanzas.

F. 500-00006247 3 v./13.12.16

— — —

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PARANA
Licitación Pública 02/2016

Ref. Expte. HCD 1176/2016-PC-F20

OBJETO: adquisición de un inmueble destinado a oficinas del Honorable Concejo Deliberante, de la Municipalidad de Paraná, mínimo de 120 m2., radio céntrico a 400 metros del Palacio Municipal.

FECHA DE APERTURA: 16 de diciembre de 2016.

HORA: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD, San Martín N° 826 PA.

PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD, San Martín N° 826 PA, de 8 hs a 12 hs.

INFORMES: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD, San Martín N° 826 PA, Tel. (0343) 4202333, sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar

Paraná, 6 de diciembre de 2016 – **Claudio Gianelli,** director de Comunicaciones, Cultura y Medios Audiovisuales.

F. 500-00006249 3 v./13.12.16

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 04/ MOV/2016

OBJETO: contratación de mano de obra y materiales para red de gas natural, extensión aproximada de 725 metros, tubos de 50 mm de diámetro, 63 mm de diámetro y 90 mm de diámetro.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 460.000 (pesos cuatrocientos sesenta mil)

APERTURA DE SOBRES: Día 27 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 138 MOV/16 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 6 de diciembre de 2016 – **José Luis Dume,** presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

F. 500-00006251 5 v./16.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
Licitación Pública N° 01/2016
Expte. Mun. N° 22/2016

OBJETO: Licitación pública para la contratación de servicio de recolección de residuos, ramas y disposición final de las mismas.

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPAL: $ 840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil c/100/00) anual.

GARANTIA DE OFERTA: $ 8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos c/100/00).

PRECIO DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil c/100/00).

FORMAS DE PAGO: Será abonado en 12 pagos mensuales, iguales y consecutivos a mes vencido del 1 al 10 de c/mes.

APERTURA DE OFERTAS: 22 de diciembre de 2016, hora 10, en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay (ER).

Leonardo R. Cergneux, intendente municipal; **Elsa M. Merello**, secretaria de Gobierno.

F. 500-00006248 3 v./13.12.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 112/2016

OBJETO: adquisición de 6.000 (seis mil) viandas saludables.

APERTURA: 2 de enero de 2017 a las 9 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná (ER).

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná (ER).

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 500-00006254 (O.P. 16371) 3 v./15.12.16

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Licitación Pública N° 006/2016
Decreto N° 098/2016 M.C.E.

OBJETO: adquisición de materiales para construcción de un Salón de Usos Múltiples (3ra. Etapa).

a – Adquisición de materiales de construcción.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 51.000.
VALOR DEL PLIEGO: $ 255.
b – Adquisición de aberturas de aluminio.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 205.000.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.025.
c – Adquisición de materiales para instalación de sanitarios.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 138.000.
VALOR DEL PLIEGO: $ 690.
d – Adquisición de materiales eléctricos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 210.000.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.050.

APERTURA DE OFERTA: 21 de diciembre de 2016.

Colonia Elía, diciembre de 2016 – **Guillermo Grandi,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006253 2 v./14.12.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 42/2016

OBJETO: adquisición de tres carteles de acceso a la ciudad, en un todo de acuerdo al Legajo Técnico habilitado a tal fin. Los oferente deberán estar inscriptos en el registro de Proveedores de Municipalidad de Concepción del Uruguay.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA APERTURA: 21 de Diciembre de 2016

Hora: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.240.000,00.

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.240,00 - Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del Monto Total Contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, diciembre de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00011083 3 v./15.12.16

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 336/16

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia de fecha 22/11/2016 llámese a solicitud de cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para el Juzgado de Paz de la localidad de María Grande, Dpto. Paraná, con las siguientes características mínimas:

Localización: preferentemente en un entorno próximo a la ubicación actual del Juzgado de Paz (Terminal de Ómnibus), o bien cercano a la Central de Policía local, Registro Civil y/o sede Municipal.-

Tener accesibilidad de estacionamiento.-

Disponer de una superficie aproximada de uso de 85 m2 cubiertos.

Disponer de un mínimo de tres habitaciones.

Contar con dos sanitarios como mínimo.

Contar con los servicios de energía eléctrica, agua potable, red cloacal, gas natural (éstos dos últimos no excluyentes).

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.-

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar-Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F. 500-00006252 2 v./13.12.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

GUALEGUAYCHU CARNAVAL XENEIZE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Gualeguaychú Carnaval Xeneize en uso de las facultades que le confiere el estatuto social, mediante resolución adoptada en fecha 30 de noviembre del 2016, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 del mes de diciembre de 2016, en primera convocatoria a las 20.00 horas en la sede de la entidad sita en Soldado Mosto N° 199, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas que para conjuntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio número 2 cerrado el 31 de agosto de 2016 e informe de la comisión revisora de cuenta.

3 - Renovación de autoridades por vencimiento de mandato de conformidad a lo establecido por los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales.

4 - Fijación de la cuota social para el período 2015/2016.

Fidel Inchausty, presidente; **Antonio Tesone,** secretario.

F.C.S. 502-00011051 5 v./16.12.16

— — —

COOPERATIVA APICOLA
GUALEGUAYCHU LTDA.
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en los Arts. 31 y 32 de nuestros estatutos sociales, convocase a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de diciembre de 2016, a partir de las 20,00hs, en la Sala de Extracción de Miel, ubicada en Camino de Maya y Ruta Provincial 16, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios presentes en la asamblea para que aprueben y firmen juntamente con el presidente y secretario el acta correspondiente.

2 - Lectura y puesta a consideración de la memoria y los estados contables cerrado al día 30/06/2016.

3 - Aprobación de todo lo actuados por la comisión directiva

4 - Renovación de los miembros de la comisión directiva, por finalidad de mandatos, según disponen los Art. 48 del estatuto, los cargos que llegan a su fin son vicepresidente (Nazareno Tolosa), vocal titular 1° (Daniel Veronesi); vocal suplente primero; Sindico suplente (José Heft).

NOTA: Art 32: Las Asambleas se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Gustavo Sack, presidente; **Jorge J. Spiazzi,** secretario.

F.C.S. 502-00011053 2 v./13.12.16

— — —

LA PAZ

INSTITUCION AMIGOS DEL DISCAPACITADO (IADI)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias la comisión directiva de la Institución Amigos del Discapacitado (IADI) convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 2016 a las 20:30 horas, en el local de la Escuela Privada de Educación Integral N°14 "Senderos de Luz" sito en calle Augusto T. Vandor N° 255, de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.-

2 - Consideración de la memoria y balance general correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30 de junio de 2015 y el 30 de junio de 2016.

3 - Renovación de miembros de la comisión.

Nahir Olga Tome, presidente; **Adrián G. Brun**, secretario ejecutivo.

13299 2 v./13.12.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES AMINORADOS - APANA
Convocatoria

La comisión directiva de APANA (Asociación de Padres y Amigos de Niños y Adolescentes Aminorados), se dirige a los señores socios para convocarlos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia 16 de diciembre, a las 18:30hs, en su sede de calle 25 de Junio 527 de la ciudad de Paraná (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria anual.

3 - Aprobación del balance y cuadro de pérdidas y ganancias del periodo 2015/2016.

4 - Elección de nueva comisión directiva por el término de dos años.

5 - Firma de dos socios activos para rubricar el acta correspondiente.

La comisión directiva.

13300 1 v./13.12.16

— — —

ASOCIACION DE NEUMONOLOGIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

Acta N° 50

En la ciudad de Mar del Plata a los 9 días de octubre de 2016 en el Hotel Costa Galana, en el marco del 44° Congreso Argentino de Neumonología, a las 10:00 horas se reúnen Alejandra Doval, Mariana Rodríguez, Wustten Sebastián, Mariano Izaguirre, Noelia Balla y Calí Sebastián como miembros de la ANER y deciden citar a Asamblea Anual Ordinaria, el día 14 de diciembre del corriente año, en el Circulo Médico de Paraná a las 21 horas con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Elección de nuevo presidente y comisión directiva de la asociación

3 - Presentación de nuevos médicos neumonologos

4 - Lectura y aprobación de la memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Propuestas para actividades 2017.

6 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta

Se levanta la sesión a las 12:00 horas.

Sebastián Cali, presidente; **Noelia Balla**, secretaria.

F.C.S. 502-00011108 1 v./13.12.16

— — —

COLON

SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS VILLA ELISA
Convocatoria

Se cita a los socios de Bomberos Voluntarios de Villa Elisa a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de diciembre de 2016 a las 20y30 horas en la sede de la institución situado en calle Av. Urquiza 1475 de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Elección de dos socios presentes para firmar el acta.-

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos e informe del auditor.

4 - Renovación de autoridades.-

5 - Revisión y aprobación del importe de la cuota social.-

6 - Varios.-

Según normas estatutarias vigentes se celebrará la asamblea general ordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social.

Una hora después se sesionará con la cantidad de socios presentes con derecho a voto.

Villa Elisa, 7 de diciembre de 2016 – **Luis Reymond,** presidente; **Emanuel Torrant,** secretario.

13301 1 v./13.12.16

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA ELISA LIMITADA
Convocatoria

Conforme lo dispone el artículo 35° del estatuto social, el consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo Villa Elisa Limitada convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 2016 a las 19 hs, en su sede social de calle Avda. Mitre N° 1301 de la ciudad de Villa Elisa, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.-

3 - Disolución de la Cooperativa de Trabajo Villa Elisa Ltada.

NOTA: De conformidad con el Art. N° 37 del estatuto social: "las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

Facundo Gómez, presidente; **Nahuel Caire,** secretario.

F.C.S. 502-00011076 1 v./13.12.16

— — —

GUALEGUAYCHU

CIRCULO POLICIAL GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Círculo Policial Gchú. Crio. Gral. ® Dn. Antonio Irigoytia, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 834/36 de la ciudad de Gualeguaychú, personería jurídica Nº 1598/81.

Señores Socios: En concordancia con lo dispuesto por el estatuto social, la comisión directiva convoca a los señores asociados de la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 20 de Diciembre del 2016, a las 20:30 hs. en la sede social de la calle Luis N. Palma N° 834/36, de la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Rios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos señores socios para suscribir el acta.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea general anterior.

3 - Consideración de la memoria y balance general, por el ejercicio económico identificado desde el 1/1 al 31/12 del año 2015.

4 - Eventual aprobación de memoria y balance general año 2015.

Adalberto R. Roldán, presidente; **Marcelo R. Amarelle**, secretario.

F.C.S. 502-00011074 3 v./15.12.16

CITACION

NUEVA

PARANA

a los causahabientes de ANDRE GUSTAVO RODOLFO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: ANDRE GUSTAVO RODOLFO, DNI N° 17.522.095., quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Uruguay, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Milton Javier Taulada, Comisario Inspector Jefe Div. Servicios.

13306 5 v./19.12.16

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Señor: Mario Armando Bruzzoni

Domicilio: Chacabuco Nº 184, Gualeguaychú (ER).

Jose Omar Spinelli, MI Nº 5.073.279, en mi carácter de Presidente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), designación efectuada mediante Decreto Nº 12 MDS, de fecha 11 de diciembre de 2015 del Poder Ejecutivo Provincial, intimo a Ud. a reintegrarse a prestar servicios a su lugar de trabajo, bajo pena de tener por configurado el Abandono de Servicios, en los términos del Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755, el cual reza: "Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas".

Queda Ud. debidamente notificado.

José Omar Spinelli, presidente IAFAS.

F. 500-00006255 1 v./13.12.16

VENTA DE ACCIONES

ANTERIOR

PARANA

MERCADO CONCENTRADOR EL CHARRUA SA

En cumplimiento de lo ordenado por los Art.

5° del estatuto social y Art. 8 del Reglamento de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que se han puesto a la venta las acciones de los socios que a continuación se detallan:

Socio - Cantidad de acciones - Precio - Forma de pago

Bevilacqua Sergio Oscar - 834 - $ 5.00 por acción – Contado

Conforme al Art. 9° del Reglamento los accionistas cuentan con 30 días corridos a partir de la fecha para ejercer su derecho de preferencia, cumplidos los cuales, la Sociedad procederá a realizar la oferta pública de las mismas.

Paraná, 2 de diciembre de 2016 – **Analía Dragan,** presidente.

F.C.S. 502-00011054 3 v./14.12.16

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

ESTABLECIMIENTO PUR SANG SA

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Pesonas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En asamblea general ordinaria celebrada el 2 de setiembre del año 2016 de la firma "Establecimiento Pur Sang SA", se ha designado el dierctorio con mandato por tres ejercicios. El mismo está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Leónidas Francisco Anadon, DNI 30.164.524, casado, con domicilio en Alberto Gerchunoff N° 944, Paraná, Entre Ríos.

Director suplente: Florencio Anadon, DNI 31.439.723, soltero, con domicilio en Mitre N° 393, piso 11, Paraná, Entre Ríos.

Director suplente: María Virginia Anadon, DNI 26.332.852, soltera, con domicilio en San Martín N° 329, piso 9, Dpto. C, Paraná, Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011072 1 v./13.12.16

— — —

DIAMANTE

MOLINO HARINERO DE RAMIREZ SA

Por asamblea general ordinaria, de fecha 15/04/2016, se resolvió designar por unanimidad los siguientes directores: directores titulares: Cándido, Aureliano Berg; Daniel Bertone y Raúl Alfredo Preisz y directores suplentes: Rodolfo Ernesto Gross, Iván Omar Hetze y Diego Roberto Maier, todos por el término de un año conforme al, estatuto social.

En el mismo acto se resolvió dejar conformado el Directorio don la siguiente distribución: presidente: Raúl Alfredo Preisz, DNI 11.259.801, vicepresidente: Daniel Osvaldo Bertone, DNI 6.608.151 y director titular: Cándido Aureliano Berg, DNI 11.333.106; directores suplentes: Iván Omar Hetze, LE 4.625.115, Rodolfo Ernesto Gross, DNI 11.067.390; Diego Roberto Maier, DNI 27.606.857, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que han sido designados, bajo responsabilidad de ley, fijaron domicilio especial en la sede social conforme al Art. 256 última parte de la Ley 19.550 y en cumplimiento de las disposiciones legales manifestaron con carácter de declaración jurada que no les

comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del Art.264 de la Ley 19.550.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 14 de noviembre de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00010505 1 v./13.12.16

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

COLON

EL REY DEL CONFORT SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto de reconducción de la sociedad por el término de

un día.

Denominación: "EL REY DEL CONFORT SRL".

Fecha de constitución: veinticinco de Julio de 2003.-

Fecha de inscripción: catorce de abril de 2005, N° 162, Sección Legajos Social.

Fecha de reconducción: treinta de noviembre de 2015. Acta de Reunión N° 13.

Domicilio legal: San Martín 1401, CP 3283, San José, Entre Ríos.

Duración reconducción: cincuenta (50) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nueva redacción de la cláusula segunda:

"SEGUNDA: La sociedad se constituye por el termino de cincuenta (50) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 95 de la Ley 19.550.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 8 de noviembre de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00010522 1 v./13.12.16

— — —

CONCORDIA

NEOFARMS SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente, por un día en el Boletín Oficial:

Por instrumento privado, suscripto en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 24/09/2014, la socia María Eugenia LAVIGNE, DNI N° 26.733.581, domiciliada en calle la Rioja N° 647 de Concordia, cedió al socio Matías LAVIGNE, DNI N° 25.966.805, domiciliado en calle Che Guevara Nº 1843, de Concordia; mil ochocientas (1800) cuotas sociales que tiene y le corresponden en "NEOFARMS SRL", de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una y de un voto por cuota y transmitió a favor del cesionario todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando al adquirente en el mismo lugar y grado de prelación.

La cedente también transfirió, todos los derechos, créditos y obligaciones de cualquier naturaleza que tiene y/o puedan corresponderle en la sociedad, y e) Matías Lavigne, aceptó la cesión efectuada a su favor, prestando su total conformidad.-

El capital social quedó así Matías LAVIGNE, tres mil ochocientas (3800) cuotas de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una y de un voto por cuota y María Eugenia LAVIGNE, doscientas (200) cuotas de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una y de un voto por cuota.

Se modificó cláusula cuarta del contrato social.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 31 de octubre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010501 1 v./13.12.16

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2016

3750

Ministerio de Gobierno y Justicia

1903

Ministerio de Cultura y Comunicación

2073, 2076, 2084, 2085, 2101, 2105, 2107, 2108, 2248

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2015

2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL .**

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08